

CONTROL FISCAL

GESTIÓN EN LOS ÓRGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO

VISIÓN CRÍTICA

La Contraloría General de la República es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal con competencia para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos sobre los órganos y entes que conforman la Administración Pública; goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa. Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior debe dirigir su acción al logro del ejercicio efectivo de la participación ciudadana conforme a los principios sustentados en: democracia participativa, corresponsabilidad, solidaridad, planificación y descentralización, mediante la inclusión de la ciudadanía al proceso de definición y ejecución de la gestión pública, al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, ejerciendo sus competencias conforme con la Ley.

La gestión de control realizada durante el año 2015, permite señalar la inobservancia de las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública, en cuanto a la debida importancia para que las operaciones presupuestarias y financieras realizadas se ajusten a las normativas de carácter legal y sublegal aplicables, en especial las relacionadas con los procesos de contrataciones públicas; administración y manejo de recursos públicos, normativas que permiten que los procesos se realicen con la mayor transparencia y eficacia posible, así como al fortalecimiento del Sistema de Control Interno para que los órganos y entes realicen sus operaciones con mayor eficacia y eficiencia en el logro de sus fines, que no es más que mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Las actuaciones estuvieron dirigidas a consolidar la participación ciudadana en el ejercicio del control de la gestión pública, para lo cual se ejecutaron actividades y acciones de control focalizadas en la evaluación de la legalidad y la sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas relacionadas con los procesos de selección de contratistas, contratación, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de los órganos y entes de la Administración Pública.

En tal sentido, se realizaron actuaciones operativas y de cumplimiento mediante la aplicación de técnicas y prácticas de aceptación general tales como: recopilación de normas y formatos relacionados con las actividades del órgano o ente, entrevistas y cuestionarios de control interno, inspecciones *in situ*, análisis de expedientes, entre otros, se tomó en consideración las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por este Órgano Contralor y el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado, cuyos resultados generaron la implementación de medidas correctivas necesarias a los fines de lograr la eficiencia y efectividad en el manejo de los recursos públicos, de conformidad con las instrucciones impartidas por la máxima autoridad de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

ACTUACIÓN ESPECIAL

EVALUACIÓN DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES Y EL DETERIORO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LOS ESTADOS AMAZONAS, BOLÍVAR, DELTA AMACURO Y FALCÓN

La Contraloría General de la República al ser miembro pleno de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), y a su vez formar parte de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA-OLACEFS) de conformidad con el Plan de Trabajo de esa Comisión para el periodo 2012-2015, así como en el marco de la ejecución de la Ley del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 y del Plan Estratégico 2009-2015 de este Máximo Órgano de Control. En aras de contribuir desde el control fiscal, con la aplicación efectiva de la estrategia nacional para la Conservación de la Diversidad Biológica 2010-2020, como una herramienta revolucionaria para la conservación del medio ambiente que contribuye a cambiar las relaciones de producción capitalistas —causa estructural de la crisis global por el cambio climático— por unas relaciones socialistas bolivarianas que promuevan el Ecosocialismo como una opción de vida para el planeta y de su Plan de Acción Nacional, así como con la preservación del derecho constitucional ambiental para todas las generaciones previsto en el artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual señala entre otros aspectos, el deber que detenta el Estado de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos

genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales, monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, con el objeto de garantizar con la activa participación de la sociedad, que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos de conformidad con la Ley, y en ejercicio de las competencias que legalmente le han sido asignadas, con el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) según lo dispuesto en los artículos 4 y 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), en concordancia con lo establecido en el artículo 9, numeral 11 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.229 de fecha 17-06-97), acordó para el año 2014, la ejecución de un conjunto de auditorías coordinadas con las contralorías estatales de los estados Amazonas, Bolívar, Delta Amacuro y Falcón, dirigidas a identificar los problemas ambientales y el deterioro de las relaciones ecológicas que afectan a las Áreas Protegidas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), como son: el Parque Nacional Médano de Coro, el Área Boscosa Pedernales, el Parque Nacional Canaima y el Monumento Natural Piedra La Tortuga; así como las políticas, estrategias y gestión implementadas por parte de los órganos y entes responsables de la conservación y cuidado de las mismas.

Entre las observaciones más relevantes se destacan las siguientes:

- Las Direcciones Estadales del Poder Popular para el Ambiente y las Direcciones Generales Estadales del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) no realizaron estudios, investigaciones o inventarios que permitieran establecer el grado de destrucción, degradación y fragmentación de los ecosistemas, la introducción de especies exóticas, el establecimiento de organismos genéticamente modificados en las zonas protegidas, tal como lo establecen los artículos 2, 23, numerales 2 y 5, 51, 66 y 67 respectivamente de la Ley Orgánica del Ambiente (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.833 Extraordinario de fecha 22-12-2006); artículos 2 numerales 3, 4 y 9; artículos 9, 18,

numeral 4; artículos 20 y 41 de la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.070 de fecha 01-12-2008). La ausencia de estos estudios e investigaciones se debe a la falta de: planificación de dichas actividades e inclusión de las mismas en los planes operativos, reglamentación y planes de uso, así como la falta de personal profesional y técnico en las Unidades de Vigilancia y Control Ambiental, para dar respuesta a los efectos de intervención de los recursos naturales existentes; circunstancias que no permiten un diagnóstico y evaluación preventiva para el desarrollo de las actividades de control y vigilancia, políticas, objetivos y responsabilidades ambientales dirigidos a prevenir, minimizar, restringir o suspender aquellos efectos y actividades capaces de degradar el ambiente, que comprometa la conservación de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

Estado Bolívar

- Se constató que no reposan en los archivos de INPARQUES, los programas para la preservación, protección y recuperación de los ambientes degradados por la acción antrópica, tales como: guardería ambiental, manejo de los recursos naturales renovables, monitoreo ambiental, cooperación científica y recuperación de las áreas afectadas por la quema indiscriminada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Plan de Ordenamiento y Uso del Sector Oriental del Parque Nacional Canaima (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 34.758 de fecha 18-07-91). Esta situación se originó por la falta de acciones por parte de INPARQUES para la protección y recuperación de los ambientes degradados por la acción antrópica, lo que conlleva que no se implementen estrategias requeridas para la protección y recuperación del ecosistema.

Estado Falcón

- Se verificó que la Dirección Región Nor Occidental INPARQUES Falcón, no ha creado programas de estrategias de bioseguridad para prevenir y evitar cualquier riesgo o peligro que amenace la conservación de la diversidad biológica del Parque Nacional Médanos de Coro, tal como lo prevé el artículo 4, numeral 2 y Parágrafo Único artículo 15 del Plan de Ordenamiento y Regla-

mento de Uso del Parque Nacional Médanos de Coro (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 4.904 Extraordinario de fecha 26-05-95). Esta situación se originó por deficiencia en la implementación de los instrumentos de control (Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Médanos de Coro) por parte de los responsables de elaborarlos para el manejo de los recursos naturales del referido Parque, así como en su desactualización, lo que impide establecer las condiciones necesarias para evitar peligros reales o potenciales de la diversidad biológica y en el equilibrio de los ecosistemas o que se produzcan riesgos para la salud humana.

- Las Guías de “Planificación y Desarrollo”, “Proyecto Guardaparquitos” y “Clasificación de los Atractivos Turísticos” son programas de información general de los parques nacionales y monumentos naturales de Venezuela; y no son específicos para la administración y manejo del Parque Nacional Médanos de Coro, sobre el particular es preciso considerar el criterio establecido en el artículo 15 Parágrafo Único y artículo 17 del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Médanos de Coro. Esta circunstancia se originó por deficiencia en la asignación de recursos económicos y humanos, que le permitieran a la Dirección Región Noroccidental de INPARQUES Falcón diseñar y ejecutar programas orientados —a cumplir con el objeto fundamental del Parque Nacional Médanos de Coro—, como es preservar y conservar la diversidad biológica del mismo; situación que no garantiza mantener un sistema efectivo y coordinado para la administración y manejo del área protegida objeto de estudio.

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Estado Amazonas

- La Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente-Amazonas consignó un informe de experticia técnica realizada en el año 2012, en las adyacencias del Monumento Natural Piedra La Tortuga, en el que se puede observar lo siguiente:
 - Construcción de 10 casas tipo rancho de madera, zinc, acerolit y palma en el área inspeccionada. De las cuales, 5 se encuentran

dentro de la poligonal decretada como Monumento Natural “Piedra de la Tortuga”; las otras 5 están ubicadas entre 100 metros y 500 metros fuera de los vértices (dentro de la zona de amortiguación).

En cuanto a los servicios básicos: no poseen letrinas ni pozos sépticos, por lo que la comunidad allí instalada realiza las necesidades fisiológicas al aire libre; respecto al uso o consumo del agua, la adquieren del caño que está dentro de los morichales; los desechos y residuos sólidos son incinerados y se encuentran dispersos por toda el área pues no poseen servicio de aseo urbano. No obstante, en ninguna parte del cuerpo del informe se establece el grado de destrucción de suelos, bosques y deterioro del ambiente, según lo establecido en el artículo 16, numeral 11; 18 del Reglamento de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques y Monumentos Naturales (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 4.106 Extraordinario de fecha 09-06-89) y artículo 56, literal “d”, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.015 Extraordinario de fecha 28-12-2010).

- La Dirección General Sectorial Amazonas del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) registró hechos que afectaron las condiciones naturales del Monumento Natural “Piedra de la Tortuga” durante el año 2012, en donde se observó la ocurrencia de 6 incendios que afectaron una superficie de 350 hectáreas de las 525 hectáreas que conforman el Monumento Natural Piedra de la Tortuga. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se ratifica la situación crítica manifestada en el estudio realizado en el año 2007 por expertos del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente en el Monumento Natural “Piedra de la Tortuga” durante la temporada de verano, puesto que los incendios forestales afectaron el 66,7 % de su superficie durante el año 2012.
- Por otra parte, se observó la afectación de un cuerpo de agua por barbasqueo (pesca), actividad llevada a cabo dentro de la zona protegida sin ninguna permisología, así como rastros por ingreso de vehículos en la cara norte del Monumento Natural, en dirección a un puerto no habilitado, en tal sentido, no se determinó

el grado de afectación del mismo. Estos hechos se derivaron por la falta de resguardo del área protegida en horas de la tarde por insuficiencia de personal de INPARQUES —ente que administra directamente el Monumento Natural—, lo que deja sin seguridad o custodia la mayor parte del día la zona protegida, permitiendo la realización de actividades ilícitas, que afectan o degradan los ecosistemas y alterando el equilibrio de la diversidad biológica dentro del Monumento Natural Piedra de la Tortuga.

Se observaron restos de desechos sólidos (vidrios y latas) que podrían causar incendios forestales, tal como sucedió en la época de sequía. Al respecto, es preciso considerar el criterio establecido en los artículos: 63 y 100 de la Ley Orgánica del Ambiente y artículo 63, numerales 5 y 9 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques y Monumentos Naturales. El hecho referido, se debió a la falta de políticas por parte del gobierno estatal y municipal, dejando toda responsabilidad a la Dirección General Sectorial Amazonas del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) —ente administrador del Monumento—, circunstancias que generan contaminación de la vegetación y del suelo, alterando de esta forma el patrón natural de los biomas establecidos, e incrementando los riesgos de incendios forestales, además de la modificación del paisaje natural y atractivo turístico del Monumento Natural.

- Se observó una planta de procesamiento de asfalto en la zona de amortiguación, ubicada a 350 metros del pilote de demarcación en las coordenadas siguientes: N 05° 34' 31,5" W 067° 35' 53,8", posteriormente se realizó un acercamiento a la cerca perimetral de la planta mencionada tomando su ubicación en la zona de amortiguación (Norte) del Monumento, en las coordenadas siguientes: N 05° 34' 32,6" W 067° 35' 59,7". Allí se observó restos de desechos sólidos en las adyacencias del mismo. En atención al impacto ambiental que pudiera ocasionar la instalación de la planta asfáltica sobre la zona protegida, se evidenció que la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente-Amazonas, consideró no factible la instalación de la referida planta, no obstante, se constató que CORPOAMAZONAS, S. A., instaló y colocó en funcionamiento la planta en cuestión, sin contar con el debido

estudio de impacto ambiental, ni la permisología correspondiente, inobservando la opinión dada por la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente-Amazonas, según lo establecido en los artículos 4, numeral 9; artículos 41 y 57, numerales 2, 5, 7 y artículo 77 de la Ley Orgánica del Ambiente; artículos 10 párrafo segundo, 16 numerales 2, 4, 5, 7, 8 y 10 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques y Monumentos Naturales. La situación en cuestión se debió a la omisión por parte de CORPOAMAZONAS, S. A., de la opinión desfavorable para la instalación de la planta de asfalto por parte de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente-Amazonas, así como la carencia de un Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso que regulara las actividades en la zona de amortiguación, para el resguardo del área protegida en referencia, circunstancia esta que genera un alto impacto degradante de los biomas establecidos en la misma.

Estado Bolívar

- Se verificó que INPARQUES no cuenta con la relación de los guías turísticos capacitados para ejercer las funciones dentro del Parque Nacional Canaima, tal como lo señala el artículo 34 del Plan de Ordenamiento y Uso del Sector Oriental del Parque Nacional Canaima. Esta situación se debe a que los guías turísticos son registrados por el Ministerio Popular para el Turismo (MINTUR) y la Gobernación del estado Bolívar, lo que genera que INPARQUES no lleve un control del personal capacitado para ejercer las funciones turísticas dentro del área protegida.

INSPECCIONES EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS BAJO RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ABRAE)

Estado Amazonas

- El Campamento (Churuata) e instalaciones se ubican a 285 metros de la entrada, según las coordenadas N 05° 33' 38,0" y W 067° 35' 06,2"; instalaciones que se encuentran deterioradas por acciones y efectos del tiempo y el hurto sufrido. Esta situación que ya había sido manifestada por los expertos del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente en el estudio realizado sobre el Estado de Conservación del Monumento Natural Piedra La Tortuga.

Además, se observó una instalación de pozo profundo para el combate de incendios, ubicadas en la coordenadas N 05° 33' 31,4" y W 067° 35' 07,8" las cuales se encuentran inoperativas por el desvalijamiento (hurto) del banco de transformadores de electricidad, bombas y cableado eléctrico, coordenadas expresadas por GPS (*Garmin Summit Etrex*), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, numeral 5 y el artículo 15 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques y Monumentos Naturales. Los hechos enunciados, se debieron a la ausencia de planes de ordenación y reglamento de usos, plan operativo y formulación de proyectos de presupuestos por parte de INPARQUES, para que tomaran las medidas correctivas y de mantenimiento de las instalaciones del mismo, circunstancias que no permiten contar con áreas e infraestructuras para la educación, guardería, prevención y control de incendios e investigación *in situ*, así como para el disfrute de lugareños, turistas y personal de investigación que realicen estudios para el desarrollo de actividades cónsonas con el objetivo de los Parques y Monumentos Naturales.

- Se pudo constatar que el personal guarda parques solo labora en el turno de la mañana, por lo que queda sin resguardo la zona protegida el resto del día. Cabe destacar que 5 de los 6 incendios suscitados durante el periodo de sequía del año 2012 fueron ocasionados en horas de la tarde, cuando la zona queda sin resguardo de los guardaparques. Al mismo tiempo, se observó el nacimiento de nuevo follaje, lo que hace constar que hubo incendios de la sabana, constancia de ello se nota al observar las huellas dejadas por la acción de los incendios forestales en los pequeños bosques y la pérdida de la cerca alambrada de la zona protegida.

Igualmente, se observó una entrada ilegal de vehículos (carretera de tierra) ubicada en las coordenadas N 05° 34' 15,3" y W 067° 35' 20,96", que sirve para la extracción ilegal de madera y palma de *cucurito*, así como un acceso ilegal de vehículos (puerto clandestino) ubicado en las coordenadas N 05° 34' 38,0" y W 067° 35' 33,5" que sirve para el contrabando de mercancías.

Del mismo modo, se observó la remoción de tierra para la extracción de lombriz para la pesca, lo que degrada la capa vegetal

que protege el área protegida de la erosión, destruyendo la poca vegetación que se encuentra sobre la piedra. Al respecto, es importante destacar que el estudio realizado por los expertos del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente en el año 2007: Estado de Conservación del Monumento Natural Piedra La Tortuga, ya consideraba una amenaza esta situación, al comentar: “La expansión agrícola y urbana, así como los incendios de vegetación que suceden en la temporada de sequía, amenazan a la diversidad biológica”. Sobre los particulares, es preciso considerar el criterio establecido en los artículos 63 y 100 de la Ley Orgánica del Ambiente; artículo 63, numerales 5 y 9 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques y Monumentos Naturales y artículo 56, literal “d” de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Los hechos que anteceden, se deben a la insuficiencia de personal (guardaparques) por parte de INPARQUES, a quien corresponde administrar directamente el Monumento Natural, lo que le deja sin resguardo o custodia la mayor parte del día, circunstancias que permiten la realización de actividades ilícitas, que podrían afectar o degradar los ecosistemas, alterando el equilibrio de la diversidad biológica dentro del Monumento Natural Piedra de la Tortuga.

Estado Bolívar

- De la inspección *in situ* practicada en fecha 14-05-2014 a la Comunidad Indígena de Campo Alegre, ubicada geográficamente en las coordenadas siguientes: N 04° 45' 80" y W 61° 12' 00", en el sector oriental del Parque Nacional Canaima, se evidenció la práctica de la actividad minera en las cercanías del río Kukenan, realizada con la utilización de equipos de bombas a gasolina y cintas transportadoras para la extracción de oro. Al respecto, conviene considerar el criterio señalado en el artículo 12, numeral 2 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación de Territorio sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales. Lo antes expuesto se originó debido a la falta de gestiones ambientales de las autoridades competentes para evitar el deterioro del ecosistema, así como también por las actividades desmedidas e irracionales en el proceso de extracción de los recursos auríferos por habitantes de la comunidad del sector Campo

Alegre. En consecuencia, se causan daños de contaminación a la principal fuente de agua del estado Bolívar y parte del territorio venezolano, así como al ecosistema del Parque Nacional Canaima.

Estado Delta Amacuro

- En el Caño Wakajara de Manamo, estación geográficamente ubicada en las coordenadas siguientes: N.º 1046876-E566279, la vegetación y el suelo presentan evidencias de afectación por tala y quema de árboles, en aproximadamente una hectárea, y apertura de canal de drenaje (trinchas). Sobre el particular, es preciso considerar el criterio señalado en el artículo 47 del Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.022 Extraordinario del 28-04-77) y artículos 16 y 25 de las Normas para la Administración de Actividades Forestales, en Reservas Forestales, Lotes Boscosos, Áreas Boscosas Bajo Protección y Áreas Boscosas en Terrenos de Propiedad Privada Destinadas a la Producción Forestal Permanente (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 4.418 Extraordinario de fecha 27-04-92).
- En la desembocadura del Caño Manamo, frente a la Comunidad de Pedernales, estación ubicada geográficamente en las coordenadas siguientes: N.º NI066646-E571394, se localizó un tubo metálico de 20 mm de diámetro aproximadamente, proveniente de un pozo sellado con concreto de donde se extraía petróleo, perforado por una empresa dedicada a la actividad petrolera que prestaba servicios en esa área, evidenciándose en los alrededores del tubo y específicamente en la superficie del caño Pedernales y Manamo, residuos oleosos (petróleo) provenientes del referido pozo. Al respecto, es conviene considerar el criterio sostenido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Ambiente.
- De igual manera, se localizó la construcción de 4 chozas, propiedad de un ciudadano oriundo de la etnia warao, el cual tiene aproximadamente 8 años viviendo con su grupo familiar, integrado por 14 personas, sin embargo, el Decreto de Creación del Área Boscosa bajo protección Pedernales, que prohíbe la actividad residencial en la zona, fue emitido en fecha 05-06-91. En este sentido, resulta imperioso considerar el criterio establecido en los artículos 16 y 17 de las Normas para la Administración de

Actividades Forestales, en Reservas Forestales, Lotes Boscosos, Áreas Boscosas Bajo Protección y Áreas Boscosas en Terrenos de Propiedad Privada Destinadas a la Producción Forestal Permanente (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 4.418 Extraordinario de fecha 27-04-92).

Las situaciones observadas anteriormente, se deben a la falta de supervisión y vigilancia al área protegida por parte de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente, quien en respuesta al cuestionario N.º 01 de fecha 03-06-2014, indicó que solo realizan inspecciones de vigilancia y control a esa zona, cuando es solicitado o en su defecto, atendiendo denuncias de los residentes de las comunidades; lo que conlleva, a que se efectúen actividades en el área protegida que generen destrucción, degradación y fragmentación de los ecosistemas que la conforman, de igual manera, la disminución del contenido de oxígeno al generarse manchas de alquitrán, destruyendo las fuentes de alimentación en las especies superiores e introducción de agentes cancerígenos en la cadena alimenticia y con ello se desencadene una erosión antrópica como consecuencia de una sobre-explotación en el área protegida.

Estado Falcón

- En la Variante Norte, sector las Tenerías del municipio Miranda del estado Falcón, en las áreas que eran utilizadas como botadero de basura y se encontraban en recuperación; se observó una comunidad asentada en viviendas tipo rancho y en condiciones precarias, las cuales no cuentan con los servicios básicos, (agua y luz, entre otros), cuyas actividades y satisfacción de sus necesidades impactan negativamente en los ecosistemas del Parque Nacional Médano de Coro. Al respecto, conviene considerar el criterio señalado en los artículos 82 y 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Esta situación se originó debido a la falta de acciones emprendidas por las autoridades competentes en gestionar y promover políticas orientadas a elevar la calidad de vida y el bienestar colectivo y al acceso de los servicios básicos de las personas de escasos recursos; lo que trae como consecuencia que no se garantice los medios necesarios

y adecuados para la obtención de una vivienda digna, segura, cómoda, higiénica con sus servicios básicos esenciales.

- A través de la inspección realizada al Parque Nacional Médanos de Coro, se observó la construcción de las obras siguientes: “Parque Divino Niño” y “Plaza Magglio Ordóñez”, ahora bien, mediante la revisión de los expedientes de obras en la Alcaldía del municipio Miranda, se constató la existencia de 2 contrataciones: “Construcción Parque Divino Niño”, por la cantidad de Bs. 1.200.000,00 y “Construcción Plaza Magglio Ordóñez”, por un monto de Bs. 499.696,91 ejecutadas específicamente en el Paseo Monseñor Iturriza, durante el año 2012, las cuales no tienen ningún soporte relacionado con la solicitud de los permisos, ni la respectiva autorización por parte del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) para la ejecución de las obras antes mencionadas, tal como lo prevé el artículo 2, Parágrafo Único del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Médanos de Coro. Este hecho obedece a que la Alcaldía no tramitó ante las autoridades ambientales competentes las respectivas autorizaciones para la realización de las obras en cuestión, lo que incide negativamente en la administración y conservación del mismo, toda vez que se efectúen construcciones que no estén acordes para preservar y conservar los ecosistemas y paisajes del Parque Nacional Médanos de Coro.
- Con respecto a las inspecciones efectuadas en el municipio Miranda en los sectores: La Retama, “Monumento a la Madre” actualmente “Paseo Monseñor Iturriza”, “Campo Alegre”, “Barrio Lara Abajo”, “Las Tenerías”, y Falcón, sector “La Bocaina”, en el Barrio “José Gregorio Hernández” y el Sector Barrio Lara, se visualizaron en los alrededores de estas comunidades microvertederos, micro botadero de basuras, desechos sólidos y escombros. Al respecto, es preciso considerar el criterio establecido en el artículo 56, literal “d” de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y artículo 5 de la Ordenanza sobre la Creación de la Oficina Municipal de Ambiente (Gaceta Municipal, Municipio Miranda Edición Extraordinario N.º 19 de fecha 20-11-97). Estos hechos obedecen a las debilidades en las acciones emprendidas por las autoridades competentes en materia de concientización ambiental y recolección de basura, lo cual impide encaminar el

uso sostenible de la biodiversidad y la naturaleza dentro y fuera de las áreas protegidas, a los fines de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

- Mediante inspección realizada en los sectores “Las Tenerías” (zona destinada como vertedero de basura hoy en recuperación) y “José Gregorio Hernández” (área de amortiguación sin habitar), se constató el asentamiento de comunidades, que por las condiciones que presentan estas áreas no deberían estar en estos sectores, tal como lo señala el artículo 4, numerales 1 y 2 y artículo 46 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.335 de fecha 28-12-2009); Providencia Administrativa N.º PAA-157-2011 de fecha 29-09-2011 del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente. Esta situación obedece a que las autoridades competentes no consideraron gestionar el desarrollo social, económico y conservación ambiental ni priorizaron a las comunidades organizadas que hacen vida en las áreas del Parque Nacional Médanos de Coro, para reubicarlas en el nuevo urbanismo denominado “Los Próceres” ubicado en el sector “La Rotaría”, parroquia San Gabriel, municipio Miranda del estado Falcón, por la intercomunal Coro-La Vela, que se encuentra dentro del ámbito geográfico del Parque Nacional Médanos de Coro, de acuerdo con la Providencia Administrativa N.º PAA-157-2011 de fecha 29-09-2011, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, a través del Instituto Nacional de Parques. Dirección General Sectorial de Parques Nacionales. Esto trae como consecuencia que no se garantice el equilibrio o intercambio para el progreso sustentable y sostenible del bienestar social, los ecosistemas, la diversidad biológicas y demás recursos naturales del Área Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE).

Del análisis efectuado a las observaciones y hallazgos determinados se concluyó que los órganos y entes responsables de velar y mantener un adecuado desempeño ambiental para estas áreas protegidas, no han establecido ni aplicado eficientes sistemas de gestión ambiental, ni realizaron estudios, diagnósticos, investigaciones o inventarios que permitieran

establecer el grado de destrucción, degradación y fragmentación de los ecosistemas de los Parques Nacionales en comento, la introducción o establecimiento de especies exóticas; así mismo, no formularon o actualizaron los respectivos Planes de Ordenación y Reglamentos de Uso, tampoco fueron adecuados los Planes Operativos Anual para el periodo 2012, destinados a las zonas protegidas, todo ello necesario para establecer el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, precisar la ecoeficiencia de las operaciones y actividades en general y conocer el grado en que se mantiene o mejora la calidad ambiental, ya sea por la disminución de los impactos ambientales adversos o por el incremento de los beneficios. En este sentido, y con el propósito de subsanar las deficiencias señaladas y evitar la continuidad de ocurrencia de estos hechos en la administración, conservación y cuidado de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial, se considera oportuno recomendar a los órganos y entes responsables lo siguiente:

Direcciones Estadales del Poder Popular para el Ambiente

- Garantizar la adopción de normas cónsonas en la formulación, ejecución y control de las políticas, planes, proyectos y otras medidas dirigidas a la conservación del ambiente.
- Diseñar e implantar políticas sociales y de educación ambiental sobre el uso responsable de los recursos naturales para los habitantes de las comunidades aledañas a las zonas protegidas.

Direcciones Generales Sectoriales del Instituto Nacional de Parque (INPARQUES)

- Delimitar los recursos administrados para garantizar una administración y gestión cónsonas con las características físicas, geográficas y la biodiversidad propias de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial; para la adopción de medidas y acciones orientadas al diagnóstico, preservación, protección y control de los ecosistemas, la diversidad biológica y demás recursos naturales.
- Implantar estrategias para el resguardo o custodia de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial con el fin de evitar la realización de actividades ilícitas, que podrían afectar o degradar los ecosistemas, alterando el equilibrio de la diversidad biológica.

Las Gobernaciones

- Deben accionar políticas sociales, económicas, culturales, educativas y turísticas mediante la creación de una rectoría en materia ambiental, que permita el uso óptimo de los recursos, para fomentar y promover el desarrollo socio ambiental local de las áreas protegidas.
- Deberán coadyuvar en la determinación de las situaciones negativas en las áreas protegidas y accionar conjuntamente con los órganos y entes responsables la implementación de políticas ambientales, a fin de garantizar la conservación y uso racional de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especiales.

Las Alcaldías Municipales

- Deben definir las áreas de expansión de las ciudades y de las distintas comunidades y caseríos cercanos a las zonas en protección, a fin de establecer una zonificación de usos mediante la implantación de un Plan de Desarrollo Urbano Local, con el objeto de garantizar los servicios de recolección de desechos sólidos en las áreas protegidas.
- Conjuntamente con INPARQUES deben implementar instrumentos normativos relacionados con la conservación y preservación, a fin de garantizar la cooperación en la protección de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especiales que formen parte de los municipios.

Guardería Ambiental

- Debe garantizar la articulación con INPARQUES —órgano encargado de la administración de los parques protegidos—, en relación con los problemas ambientales y deterioro de las relaciones ecológicas promovida por el hombre.
- Implementar acciones que les permitan llevar un control de las actividades de vigilancia que se realicen en las Áreas Bajo Régimen de Administración Especiales.

Consejos Comunales

- Deben establecer oportuna articulación con INPARQUES y demás órganos responsables, con la finalidad de coordinar la protección y defensa de la diversidad biológica.

- Conjuntamente con los órganos involucrados con el medio ambiente deben emprender acciones para la recolección de basura a fin de contribuir con el saneamiento de las áreas protegidas.

GESTIÓN DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La gestión de control realizada durante el ejercicio fiscal 2015 se orientó especialmente a los sectores de la administración del Estado, así como a la verificación de los actos administrativos, el manejo de los fondos y bienes públicos, y la aplicación del marco normativo que los regula.

En ese sentido, las actuaciones de control estuvieron focalizadas a la evaluación de los procesos de selección, contratación y ejecución de proyectos de vialidad, deporte, seguridad, agroalimentario y transporte financiada con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno, así como en la adquisición de bienes y prestación de servicios, evaluación de aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con el pago de sueldos de altos funcionarios, viáticos y pasajes, adquisición de bienes y servicios.

Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior en los órganos y entes evaluados, y en concordancia con los objetivos propuestos, utilizando las técnicas de auditoría de aceptación general, así como la evaluación de los distintos procesos de control de las operaciones examinadas, que conllevan a opinar sobre el sistema de control interno.

PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

En esta área se practicaron 9 auditorías operativas correspondientes a los siguientes órganos y entes: una en la Empresa de Pulpa y Papel, C. A. (PULPACA) - Fondo de Desarrollo Nacional, S. A. (FONDEN, S. A.) dirigida a evaluar la asignación de recursos por parte del FONDEN, S. A., para el Proyecto “Construcción e Instalación del Complejo Industrial Papelero de la Empresa de Pulpa y Papel, C. A. (PULPACA)”, durante el lapso comprendido entre el año 2010 y el tercer trimestre de 2014, así como la situación actual del convenio de financiamiento. Una en Industrias Diana, C. A., orientada a verificar si los procesos de comercialización y distribución de grasas y aceites comestibles realizados por Industrias Diana, C. A., cumplen con políticas de Estado e institucionales y si se adecuan a las normativas que regulan el almacenamiento y disposición, en materia de

alimentos; una en la Alcaldía del Municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia, enfocada a evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones realizadas por la Alcaldía, para el ingreso y ejecución de los recursos otorgados durante el año 2014, por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, destinados a la homologación de sueldos de los funcionarios policiales adscritos al Instituto de Policía Municipal; una en la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, dirigida a evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, que fueron implementadas durante los años 2009 y 2010, con ocasión de los pagos por concepto de salarios y demás beneficios a los trabajadores despedidos por la Alcaldía durante el año 2008; una en la Alcaldía del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, la cual se orientó a la evaluación del gasto efectuado por la Alcaldía, por concepto de transferencias a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados durante los años 2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014; así como constatar el pago de las deudas pendientes, correspondientes a los aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de ingresos propios de los años 2008, 2009 y 2010; una en el Gobierno del Distrito Capital destinada a evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos para la ejecución física del proyecto: “Recuperación de Aceras y Brocales de la Avenida México, Parroquia Catedral, Municipio Bolivariano Libertador, durante el año 2014, así como también, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad”, financiado con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno a través del Fondo de Compensación Interterritorial; una en la Alcaldía del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, orientada a la evaluación del gasto efectuado por la Alcaldía, por concepto de transferencias a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados durante los años 2011, 2012, 2013 y primer semestre de 2014; así como constatar el pago de las deudas pendientes, correspondientes a los aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de ingresos propios de los años 2008, 2009 y 2010; una en la Alcaldía del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, la cual se orientó a evaluar los gastos efectuados por la Alcaldía municipal, por concepto de transferencia a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados durante los años 2011,

2012, 2013 y primer semestre del año 2014; así como constatar el pago de las deudas pendientes, correspondientes a los aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de ingresos propios de los años 2008, 2009 y 2010; y por último, una en la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, orientada a la evaluación del gasto efectuado por concepto de transferencias a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados durante los años 2011, 2012, 2013 y primer semestre del año 2014; así como constatar el pago de las deudas pendientes, correspondientes a los aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de ingresos propios de los años 2008, 2009 y 2010; a los fines de la verificación de los ingresos efectivamente recaudados.

Fallas y deficiencias:

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias en los procesos administrativos, presupuestarios, contables y financieros que afectan negativamente la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En la empresa de Pulpa y Papel, C. A. (PULPACA) - Fondo de Desarrollo Nacional, S. A. (FONDEN, S. A.) se evidenció:

- Del análisis efectuado por la Contraloría General de la República a los aspectos presupuestarios, administrativos y técnicos del convenio de cooperación para la asignación y transferencia de recursos suscritos entre PULPACA y FONDEN, S. A., para la ejecución del proyecto “Construcción e Instalación del Complejo Industrial Papelero de PULPACA”, se observaron las siguientes fallas y deficiencias: demora injustificada en los desembolsos por parte del FONDEN, S. A., y sin los soportes documentales correspondientes; costos adicionales por almacenaje, transporte y seguro generado por los retrasos en los desembolsos por parte del FONDEN, S. A.; ausencia de informes de rendición de cuentas por los recursos recibidos por parte de PULPACA; retardos en la ejecución de las obras y avance del proyecto; y modificaciones en cuanto al monto y a la fecha de culminación del Proyecto sin contar con el documento formal mediante el cual se aprobaran esas modificaciones.

En Industrias Diana, C. A. se observó que:

- Se determinaron fallas de índole contable y financiero, por cuanto la información contenida en los instrumentos auxiliares, relativos a las operaciones que componen el saldo del rubro denominado “Documentos y Cuentas por Cobrar Comerciales” del Activo Circulante de la empresa Industrias Diana, C. A., a la fecha del 31-12-2012 fue insuficiente, dispersa y contradictoria. No se evidenció la existencia de lineamientos o políticas formalmente dictadas por la Junta Directiva de la empresa vinculadas con el tratamiento comercial que deben recibir los clientes de la red pública y privada; y por último, se determinaron debilidades en los registros contables de las ventas realizadas por la empresa y omisión de algunos soportes que avalan las transacciones comerciales realizadas.

En la Alcaldía del Municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia se observó:

- Del resultado de la auditoría contentiva en el Informe Especial S/N.º de fecha 08-04-2015, se constató que el Concejo Municipal Francisco Javier Pulgar del estado Zulia, mediante Gaceta Municipal número Extraordinario de fecha 01-08-2014, acordó la aprobación y autorización de un crédito adicional destinado a la homologación del ajuste salarial a nivel IV de la Escala Especial de Sueldos y Salarios de los funcionarios y funcionarias policiales. Cabe señalar que para la aprobación transcurrieron 35 días desde que recibieron la solicitud de la Alcaldía para su debida incorporación al presupuesto de Ingresos y Gastos de esa municipalidad.

En la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas se evidenció que:

- Del resultado de la auditoría contenido en el Informe Definitivo N.º 07-02-2 de fecha 17-04-2015, se puede evidenciar que la comisión o mesa técnica conformada por la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, la Procuraduría General de la República, el entonces Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social y los representantes judiciales de los trabajadores que fueron despedidos no elaboró un informe para dar cumplimiento con lo establecido en la Sentencia N.º 08-0892 de fecha 02-11-2009, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ni determinó con precisión, entre otros aspectos, el monto de los pasivos laborales generados por el despido de los trabajadores, la disponibilidad de

cargos en la Alcaldía del Área Metropolitana, ni su disponibilidad presupuestaria, a los fines de lograr el efectivo acatamiento de la Resolución N.º 6.540 de fecha 08-07-2009, emanada del entonces Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, en especial a la reincorporación de los trabajadores a sus respectivos puestos de trabajo.

- Asimismo, se determinó que en el caso de 326 trabajadores resultaría forzoso para la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas la reincorporación de los mismos, en virtud de que esa Entidad Municipal pudiera no disponer de la estructura organizativa necesaria, en razón del proceso de transferencias de competencias al Distrito Capital y al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, sin embargo, aún quedaría un total de 1.315 trabajadores factibles de ser incorporados por la Alcaldía, de los cuales esta Institución Contralora, a través del Sistema de Registro de Órganos y Entes (SISROE), determinó que: 136 trabajadores no se encuentran registrados en el Sistema; 68 se registran activos en otras instituciones públicas; 18 en la actualidad no se registran activos en la Administración Pública, pero registraron actividad en otras instituciones luego de la medida de despido; y 1.111 trabajadores fueron reincorporados por la Alcaldía, de los cuales 228 registran actividad simultánea en dos o más instituciones públicas. Por otra parte, se ejecutaron recursos por la suma de Bs. 77.698.839,72, destinados a honrar compromisos adquiridos por la administración municipal con los trabajadores objeto del despido masivo, sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; se efectuaron pagos de salarios, bonificación de fin de años y tickets de alimentación por la suma global de Bs. 161.083,52 a trabajadores no amparados por la Resolución Ministerial N.º 6.540, además, se determinó la sustracción de 7 cheques y cobro de los mismos sin que la Alcaldía efectuara la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes y la incorrecta imputación presupuestaria del gasto efectuado por concepto de bono compensatorio de alimentación al personal contratado, no se evidenció el reintegro al Tesoro Municipal de la suma de Bs. 5.240.029,00, por concepto de vacaciones y prestaciones sociales del año 2009 y la cantidad de Bs. 75.357,76, por concepto de salarios, bonificación de fin de año y cesta ticket para el periodo enero-diciembre 2009, no pagados a los beneficiarios de la resolución y a los que se encontraban laborando

en el Concejo del Municipio Libertador del Distrito Capital y en la Dirección Estatal del Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud durante ese periodo.

En la Alcaldía del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda:

- Se constató que la administración municipal imputó los gastos por concepto de transferencia del 10 % de los ingresos efectivamente recaudados durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2011, y en los meses de enero y febrero de 2012, a la partida 4.07.03.03.08 “Transferencias de Capital al Poder Estatal”, no obstante que por la naturaleza del gasto correspondía ser imputados a la partida 4.07.03.03.09 “Transferencias de Capital al Poder Municipal”. Similar situación ocurrió con los gastos efectuados por la Alcaldía durante los años 2012 y 2014, por concepto de transferencia del 10 % de los ingresos propios, pendientes por transferir de los años 2011 y 2013, los cuales fueron imputados a las partidas 4.07.03.03.08 “Transferencias de Capital al Poder Estatal” y 4.07.03.03.09 “Transferencias de Capital al Poder Municipal”, respectivamente, no obstante que correspondía ser imputada a la partida 4.11.11.04.00 “Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores”.
- Se constató que la administración municipal no ha realizado ninguna gestión de pago de los montos adeudados por concepto del 10 % del Situado Constitucional de los ingresos propios correspondientes a los años 2008 y 2009, lo que evidencia, para la fecha de culminación de la actuación fiscal (23-10-2014), un monto pendiente por transferir a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas por la cantidad de Bs. 83.195.816,81.
- Se detectaron debilidades en el sistema de control interno e inobservancia de los instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de la Alcaldía del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, toda vez que se pudo constatar en los informes mensuales de recaudación para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, emanados de la Dirección de Administración Tributaria, que se obtuvieron ingresos por recaudación sin que los mismos se hubiesen previsto en las respectivas ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos para los citados años; de las operaciones administrativas y presupuestarias relacionadas con las transferencias por concepto

del 10 % de los ingresos propios, se efectuaron con retrasos hasta de un año respecto al periodo de la recaudación, no obstante, la administración municipal está emprendiendo acciones correctivas en la actualidad.

En el Gobierno del Distrito Capital:

- Se evidenció que la orden de pago N.º OP000000009702 de fecha 01-12-2014 por Bs. 929,02 mil, dirigida a pagar la valuación N.º 9 del presupuesto modificado N.º 3 a favor de una empresa, fue pagada con recursos provenientes del situado constitucional, a través de la cuenta bancaria correspondiente al “Situado Constitucional” abierta en una entidad financiera, sin embargo, la misma debió ser pagada con los recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno, los cuales se encontraban depositados en otra cuenta bancaria de la misma entidad financiera, mediante la cual se manejaban los recursos transferidos por el Consejo. Asimismo, se observó que el monto en comento se encontraba disponible en la referida cuenta bancaria.
- De la revisión efectuada al expediente del contrato N.º GDC-DJG-CJ-SIS-CGO-142-13, se determinó que los recursos asignados por el Consejo Federal de Gobierno, para la ejecución del proyecto: “Recuperación de Aceras y Brocales de la Avenida México, Parroquia Catedral, Municipio Bolivariano Libertador”, realizado durante el año 2014, así como también, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad”, se emplearon para el pago de las valuaciones N.ºs 8 y 9 por Bs. 1,51 millones y Bs. 1,04 millones, respectivamente; de las cuales la N.º 8 correspondió al pago de obras ejecutadas durante el periodo 20-09-2014 al 09-10-2014 y la N.º 9 para el pago de 2 presupuestos de reconsideración de precios, correspondientes a trabajos relacionados en las valuaciones N.ºs 1, 2, 3 4, 5, 6 y 7, motivado al incremento de la mano de obra, según tabulador del contrato colectivo de la construcción 2010-2012.
- Ahora bien, de la inspección efectuada por este Órgano Contralor conjuntamente con la coordinadora de espacios y encuentros de la Sub Secretaría de Bienes Patrimoniales, la supervisora de obras, así como la ingeniero de apoyo de medición de obras, adscritas al Gobierno del Distrito Capital en fecha 26-05-2015, se tomó para su verificación *in situ* una muestra de las partidas de obra relacionadas en la valuación N.º 8, de cuya revisión se constató lo siguiente: a)

La colocación de una tapa metálica tipo 339C de 1,00 x 1,00 m; y 2 tanquillas metálicas de 1,00 x 1,00 m en pletina y en lámina estriada. Así como la construcción de 3 bases de concreto para postes de alumbrado público, y la instalación de estos postes, los cuales cuentan con 2 lámparas, y los mismos se encuentran anclados con pernos y tuercas, no evidenciándose fallas aparentes en los referidos trabajos; b) Colocación de 52 bolardos metálicos de color verde, en donde se observó el desprendimiento de parte de la capa de pintura en la base y parte superior de estos, lo que conllevaría a la corrosión del material tubular; c) Construcción de 12 bancos de concreto armado, con biselado en la parte superior e inferior, en donde se evidenció en 4 de ellos, deficiencias en la homogenización del concreto, toda vez que presentan pequeñas oquedades, producto del mal procedimiento en el proceso de vaciado de la mezcla de concreto. Adicionalmente, se constató que una de las losetas de 60 x 10 cm, no se encuentra debidamente fijada al pavimento de concreto (acera), con el material correspondiente.

En las Alcaldías de los Municipios Baruta y El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda se observó que:

- De la revisión efectuada a las ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos de los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013 y 2014, así como a las respectivas distribuciones institucionales del presupuesto de gastos, se evidenció que la administración municipal estimó gastos en las partidas 4.07.01.03.10 (Transferencias Corrientes al Poder Estadal) y 4.07.01.03.11 (Transferencias Corrientes al Poder Municipal) a los fines de la transferencia del 10 % por montos inferiores respecto al 10 % de los ingresos propios estimados para esos mismos años.
- De la revisión efectuada a la relación de ingresos propios e informes mensuales de la recaudación emanados del Servicio Autónomo de Administración Tributaria de las Alcaldías de los Municipios El Hatillo y Baruta, arrojaron las cantidades de Bs. 432.691.561,88 y Bs. 316.733.442,00 respectivamente, así como en las órdenes de pago correspondientes a las transferencias efectuadas a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, se determinó que las alcaldías de los municipios El Hatillo y Baruta realizaron durante los años 2011, 2012, 2013, y primer semestre del año 2014, transferencias

por montos de Bs. 12.796.588,00 y Bs. 298.962.049,38 respectivamente, por concepto del 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados, quedando pendiente por transferir por ese concepto Bs. 30.472.568,19 y Bs. 32.779.731,18.

- La Dirección de Administración de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, no contaba con las conciliaciones bancarias de los meses enero a junio y noviembre del año 2011 y desde abril hasta diciembre del año 2012, según lo manifestó en el oficio N.º DGSAF-550-09-2014 de fecha 18-09-2014.
- La Alcaldía del Municipio Baruta realizó pagos a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas durante los años 2011 y 2012, enero a mayo del año 2013 y enero a junio del año 2014, transcurriendo un tiempo de pago aproximado que oscila entre 2 días hábiles a 2 años y 8 meses.
- En relación con las deudas pendientes por concepto de aportes del 10 % del situado municipal y del 10 % de los ingresos propios, correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010. La Alcaldía del Municipio El Hatillo no contaba en sus archivos con la información para determinar los montos a pagar a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas.
- La Alcaldía del Municipio Baruta a la fecha mantiene deuda pendiente con la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas por la cantidad de Bs. 51.157.207,66, por concepto de 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados más Situado Constitucional de los años 2008, 2009 y 2010 correspondientes a la cantidad de Bs. 101.116.541,68.

En la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda

- De la revisión efectuada a las ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, así como a las respectivas distribuciones institucionales del presupuesto de gastos, se evidenció que la administración municipal estimó gastos por montos inferiores respecto al 10 % de los ingresos propios estimados para esos mismos años, a saber por: Bs. 81.573.144,00, Bs. 93.026.611,00, Bs. 120.000.000,00 y Bs. 203.114.338,00, respectivamente, en la partida 4.07.01.03.11 “Transferencias Corrientes al Poder Público Municipal”, a los fines de la transferencia del 10 %, cuando debieron ser los montos correctos los siguientes: Bs. 124.424.966,12,

Bs. 143.821.646,10, Bs. 198.439.889,60 y Bs. 245.396.522,70, respectivamente.

- Por otra parte, se observó que no se incluyó en la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos los recursos en el ramo de la partida específica 3.01.03.99.00 “Otros tipos de tasas”, sin embargo, se recaudaron las cantidades de Bs. 213.218,00, Bs. 918.097,50, Bs. 1.329.835,75 y Bs. 471.839,75, respectivamente, por esa partida específica durante los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, considerando que la referida partida forma parte de los ingresos ordinarios efectivamente recaudados, con respecto al 10 % de los ingresos propios estimados para esos mismos años. Sobre los particulares debe mencionarse que la ordenanza de presupuesto permite prever y decidir los resultados que se van a obtener en un periodo determinado, puesto que es el reflejo de un sistema de producción y de un mecanismo de asignación de recursos que debe tener una coherencia interna, la cual se vincula con el cumplimiento de la programación presupuestaria; asimismo, debe guardar coherencia externa ya que de las políticas macro fiscales proviene la asignación de los recursos financieros al municipio, por ende las estimaciones de gastos no deben exceder las asignaciones previstas.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

A la máxima autoridad del FONDEN, S. A.:

- Realizar las gestiones necesarias para que, una vez cumplidos los requisitos y trámites que autoricen los desembolsos, sean giradas las instrucciones tendentes a evitar el retraso en los pagos para la ejecución de los proyectos; garantizar que los recursos aprobados por el Ejecutivo Nacional para la materialización de los proyectos, sean depositados en una cuenta corriente especial distinta a las ordinarias que maneja el FONDEN, S. A., a los fines de evitar el llevado manual del estado de cuenta de los proyectos y mitigar los errores presentados; exigir a PULPACA, como ente ejecutor del proyecto “Construcción e Instalación del Complejo Industrial Papelero de la Empresa de Pulpa

y Papel, C. A. (PULPACA)”, la rendición de cuentas mensual por los recursos otorgados, en atención a lo previsto en el manual de normas y procedimientos de la gerencia de inspección de obras del FONDEN, S. A., y el convenio de cooperación para la asignación y transferencia de recursos entre PULPACA y FONDEN, S. A.; evitar demoras en los pagos a los efectos de salvaguardar a la República de posibles acciones judiciales por incumplimientos contractuales y daños a terceros; incluir en los manuales de normas y procedimientos de las gerencias de: proyectos estratégicos, recursos financieros e inspección de obra, actividades relativas al acompañamiento y seguimiento por parte del FONDEN, S. A., a la ejecución física y financiera de los proyectos; las máximas autoridades del FONDEN, S. A., y PULPACA deberán implementar mecanismos de comunicación entre el Fondo, como ente financiador del proyecto antes indicado y PULPACA como ente ejecutor del mismo, que permita la coordinación y seguimiento, a los fines de la exitosa culminación del mismo.

A la máxima autoridad de Industrias Diana, C. A.:

- Desarrollar e implantar un sistema contable que incluya efectivos controles internos, que permita obtener registros por partida doble: en el debe y en el haber, afectando las cuentas que correspondan según la naturaleza de la operación; que indiquen claramente el concepto de cada transacción y un control lógico de archivos y programas mediante el uso de claves de acceso, a los fines de garantizar la eficiencia, eficacia, exactitud, confiabilidad y razonabilidad de la información contenida en los reportes auxiliares que sean producidos por el mencionado sistema; establecer por escrito las políticas formales de crédito y cobranzas a los clientes de la red pública y privada, las cuales deben contener las condiciones para el otorgamiento de crédito y la gestión de cobranzas; crear los mecanismos efectivos de control interno que exija el análisis y evaluaciones mensuales sobre los derechos y obligaciones de la empresa; definir de manera precisa los responsables de llevar a cabo los registros contables y financieros, así como los que deben realizar el análisis y revisión de estos registros con los distintos auxiliares que produzca el sistema contable, a saber: auxiliar de bancos, de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, entre otras cuentas, a los fines de ejecutar los ajustes contables correspondientes de manera

oportuna y facilitar la toma de decisiones; girar instrucciones a las gerencias de comercialización, administración y finanzas, así como de logística, para que implementen mecanismos de control interno, de acuerdo con sus competencias, en el resguardo de los soportes documentales generados en las distintas operaciones que se llevan a cabo durante el proceso de comercialización, registros contables y despacho de los productos alimenticios, a los fines de crearse un archivo general, en orden lógico, de fácil acceso y utilización, que asegure además, que los referidos soportes contengan información completa y exacta, y se conserven de manera integral por el tiempo estipulado legalmente.

A la máxima autoridad de la Alcaldía del municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia:

- Se considera conveniente recomendar al Concejo Municipal del municipio Francisco Javier Pulgar del estado Zulia, en razón del retraso para la aprobación del crédito adicional destinado para el pago de la homologación de sueldos y salarios de los funcionarios y funcionarias policiales del referido Municipio, adoptar los mecanismos de control interno necesarios que garanticen la celeridad y la eficiencia en la ejecución de los procesos.

A la máxima autoridad de la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas:

- Efectuar las diligencias correspondientes para verificar cuales trabajadores efectivamente estuvieron activos en dos o más instituciones públicas, con el objeto de evitar el cobro doble por parte de los trabajadores, tomando en consideración la información suministrada por la Contraloría General de la República, derivada del cruce de la data en el Sistema de Registro de Órganos y Entes (SISROE).
- Empezar las acciones necesarias a los fines de que se constituya una mesa de trabajo, con el objeto de determinar con precisión, entre otros, los montos por pasivos laborales, la disponibilidad de cargos en la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, así como su disponibilidad presupuestaria y elaborar el Informe ordenado por la Sentencia N.º 08-0892 de fecha 02-11-2009, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, todo ello con miras a permitir el cumplimiento efectivo de la Resolución Ministerial N.º 6.540.

- Incorporar a través del correspondiente crédito adicional y no de la reforma de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, los recursos no previstos en la misma.
- Analizar la naturaleza de los gastos antes de proceder a la imputación presupuestaria con el fin de evitar codificaciones erróneas de acuerdo con lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto.
- Abstenerse de continuar pagando salarios u otros beneficios a los trabajadores activos de la Alcaldía, con los recursos destinados al pago de los trabajadores beneficiarios de la Resolución Ministerial N.º 6.540 de fecha 08-07-2009, dictada por el entonces Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.
- En los casos de sustracción de cheques, la Administración Municipal deberá proceder de manera inmediata a formular las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, así como informar a la entidad financiera contra la cual hayan sido girados los mismos a los fines de evitar su pago.
- Proceder a enterar al Tesoro Municipal, aquellos recursos no comprometidos al final de cada ejercicio presupuestario.
- Efectuar las diligencias necesarias a los fines de recuperar la suma de Bs. 75.357, 76 pagado a trabajadores beneficiarios de la mencionada Resolución, en virtud de que los mismos se encontraban trabajando en otras dependencias.

A las autoridades de la Alcaldía del Municipio Chacao:

- Implantar los mecanismos de control pertinentes, a los fines de garantizar que todos los ingresos por recaudación estén previamente previstos en la correspondiente ordenanza presupuesto de ingresos y gastos.
- Continuar las acciones correctivas emprendidas a los fines de concretar los tiempos en el proceso de recaudación y pago, con miras a lograr que las transferencias a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, se efectúen dentro del periodo establecido en la normativa correspondiente.
- Analizar la naturaleza de los gastos antes de proceder a la imputación presupuestaria con el fin de evitar codificaciones erróneas de

acuerdo con lo previsto en el clasificador presupuestario de recursos y egresos, emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto.

- Empezar las acciones correspondientes, a los fines de honrar las obligaciones que se mantienen con la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas.

A la máxima autoridad del Gobierno del Distrito Capital:

- Establecer mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los pagos se efectúen a través de las cuentas bancarias destinadas a tal fin.
- Establecer mecanismos de control y supervisión que garanticen la efectividad de la fiscalización de los trabajos contratados en cuanto a las mediciones, comprobación de la calidad y la correcta ejecución de las obras.

A las autoridades de las Alcaldías de los Municipios Baruta y El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda:

- Establecer mecanismos para la formulación de los presupuestos de ingresos y gastos tomando como referencia años anteriores (inmediatamente anterior), puesto que estos deben aproximarse a los ingresos por percibir y a los gastos por efectuar, a fin de prever los recursos suficientes para cumplir con los compromisos establecidos.
- Establecer mecanismos de control interno que aseguren el cumplimiento de las transferencias de los recursos de manera oportuna, por concepto del 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados.
- Implementar mecanismos de control, que permitan determinar de manera precisa lo efectivamente recaudado, a los fines de realizar los aportes correspondientes a la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas con exactitud, veracidad y oportunidad.
- Incorporar a la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, las deudas contraídas con la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, por concepto de los aportes correspondientes al 10 % de los ingresos propios efectivamente recaudados, a fin de pagar a la Alcaldía las deudas pendientes.
- Establecer mecanismos de control interno que garanticen que todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y ad-

ministrativas que realice la Alcaldía, cuenten con la documentación completa y exacta que justifique estas transacciones.

- Aplicar mecanismos de control que garanticen la guarda y custodia de la información que maneje la Alcaldía.

A las máximas autoridades de la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- Incluir en la ordenanza de presupuesto anual de ingresos y gastos para años posteriores, la partida específica 3.01.03.99.00 “Otros Tipos de Tasas” y sub partidas que sean necesarias añadir, con la finalidad de incluir ingresos recurrentes según lo indica el artículo 92 de la Ley de Registro Público y del Notariado (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.833 Extraordinario de fecha 22-12-2006).
- Establecer procedimientos de control interno, que aseguren el cumplimiento de las transferencias de los recursos de manera oportuna, por concepto del 10 % de ingresos propios efectivamente recaudados.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

En cuanto a las contrataciones públicas se concluyeron 10 auditorías operativas, practicadas en: una en la empresa Petrocasa Construcción, S. A., enmarcada en el ámbito de vivienda y se fundamentó en aspectos relacionados con la verificación del proceso de selección y contratación de empresas para la construcción de viviendas en el estado Carabobo, bajo el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, para los años 2012 y 2013, en los Municipios Valencia y Diego Ibarra, estado Carabobo, en los que se suscribieron 9 contratos, y fueron seleccionados para su análisis 5 por Bs. 198,35 millones; una en el Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE) orientada a verificar el cumplimiento de las operaciones financieras, técnicas y administrativas, efectuadas por el Instituto para la contratación de las obras relacionadas con los tramos ferroviarios Puerto Cabello-La Encrucijada, San Juan de los Morros-San Fernando de Apure, y Chaguaramas-Las Mercedes-Cabruta; una en el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) —Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)— dirigida a la evaluación del Concurso Abierto, identificado con el N.º MPPS-CA-16/2013 destinado a la “Adquisición de Medicamentos para el Sistema Público Nacional de Salud”, específicamente de 17.300.104 unidades correspondientes a

165 tipos de medicamentos, seleccionados de la Lista Básica Nacional de Medicamentos Esenciales, así como su distribución realizado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) y el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) durante el ejercicio fiscal 2013; una en la Alcaldía del municipio El Hatillo dirigida a evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos, relacionados con los procesos medulares y de apoyo, establecidos por la Alcaldía durante el año 2014 y primer trimestre del año 2015; así como la verificación del cumplimiento de las normativas relacionadas con la Declaración Jurada de Patrimonio durante el periodo 2009 al primer trimestre de 2015; una en la Alcaldía del municipio Brión del estado Bolivariano de Miranda dirigida a evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Alcaldía para la selección, contratación y ejecución física de proyectos en materia de vialidad, deporte y de seguridad, financiados con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG), a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) durante el periodo 2013-2014; una en la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda orientada a la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Alcaldía para la selección, contratación y ejecución física de proyectos ejecutados durante el periodo 2013-2014 y financiados con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno, a través del Fondo de Compensación Interterritorial; una en la Alcaldía del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda orientada a evaluar los recursos recibidos y el gasto efectuado por la Alcaldía, dirigida a verificar la legalidad, la exactitud y la sinceridad de las operaciones realizadas en las áreas de presupuesto; contratación de bienes, servicios y obras, recaudación de tributos; bienes y servicios; otorgamiento de licencias y permisos de construcción, gastos efectuados por concepto de: personal fijo, contratado y emolumentos; publicidad y propaganda; viáticos y pasajes; del ejercicio económico financiero 2014 y del 01-01-2015 al 30-05-2015; una en la Alcaldía del municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda orientada a la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Alcaldía para la selección, contratación y ejecución física de proyectos en materia agroalimentaria y vialidad, durante los años 2013 y 2014; 2 en el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

y Obras Públicas (MPPTTOP), dirigidas a verificar la ejecución de las 6 contrataciones suscritas por el Ministerio por Bs. 58.926.095,86, para realizar trabajos de obras, supervisión e inspección para la rehabilitación de 6 elevados en los Sectores Los Campitos, Avenida Andrés Bello, Los Ruices, Maripérez, Las Mercedes y Avenida Roosevelt, ubicados en la Gran Caracas, durante los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014; así como a verificar la supervisión e inspección de la contratación N.º DGMIV-13-CV-062 de fecha 31-01-2014, para la construcción del elevado ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, sector Los Dos Caminos, municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda por Bs. 105.000.000,00. Cabe destacar que las dos últimas contrataciones fueron adjudicadas directamente, con base en lo consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, y los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 238 de fecha 15-07-2013.

Fallas y deficiencias

En Petrocasa Construcción, S. A.:

- De la actuación fiscal de control realizada en la empresa Petrocasa Construcción, S. A., se determinaron debilidades en la implementación de mecanismos de control interno por parte de la Junta Directiva como máxima autoridad de la empresa, por cuanto no ejerció sus funciones de acuerdo con lo contemplado en sus estatutos. De los contratos objeto de análisis, 5 de ellos fueron otorgados mediante la modalidad excepcional de adjudicación directa, cuyos actos motivados no fueron aprobados por la máxima autoridad de la empresa, no se evidenciaron los Informes de Recomendación que debió emitir la Comisión de Contrataciones, con ocasión de las paralizaciones que se efectuaron en dos contratos suscritos, y finalmente, de la inspección practicada en tres urbanismos en el mes de octubre de 2014, se observó que aún se encontraban en ejecución, no obstante que habían transcurrido más de dos años desde el inicio de las obras.

En el Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE):

- Del análisis realizado a la documentación suministrada por el Instituto de Ferrocarriles del Estado, se constató que el mismo no dispone del Plan Socialista Nacional de Desarrollo Ferroviario (PSNDF) debidamente formulado y aprobado por el Ministerio del Poder

Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, a los fines de ser ejecutado por el Instituto.

- De la revisión documental del contrato original N.º CJ-2001-004-1, así como de los contratos complementarios N.ºs 1 y 2, se observó que mediante el contrato complementario N.º 1, la empresa contratista elaboraría el Proyecto de Vía Férrea del tramo ferroviario Puerto Cabello-La Encrucijada (Cagua), sin embargo, el Instituto de Ferrocarriles del Estado incluyó el referido Proyecto sin haber garantizado la previa conclusión de las obras civiles del contrato original.
- De la información suministrada por el Instituto de Ferrocarriles del Estado, se constató que para los años 2012 al 2014, fueron asignados recursos por parte del Ejecutivo Nacional para el tramo ferroviario Puerto Cabello-La Encrucijada, por un monto de US\$ 1.449.911.199,58 equivalentes a Bs. 8.276.752.623,61. Sin embargo, de la revisión efectuada a los comprobantes de desembolsos remitidos por el FONDEN S. A., fueron procesadas 149 solicitudes de desembolsos correspondientes a 146 valuaciones tramitadas por el Instituto de Ferrocarriles del Estado por un monto total de US\$ 783.865.483,31 destacando que las referidas valuaciones corresponden a deudas pendientes de pago de los años 2003-2013. Asimismo, el Fondo Conjunto Chino Venezolano suministró 36 comprobantes de desembolsos para el trámite de 36 valuaciones, pagadas en diferentes monedas por Bs. 59.906,42; US\$ 11.488.503,82 y € 52.864.813,88 correspondientes a los años 2006-2008 y 2010-2011. Es decir, los recursos fueron empleados para honrar deudas de ejercicios anteriores.
- De la información suministrada por el IFE, se constató que para los años evaluados 2012 al 2014, para la ejecución del tramo San Juan de los Morros-San Fernando de Apure, el Ejecutivo Nacional a través del punto de cuenta N.º 21 del 31-05-2012, efectuó disminución en los recursos correspondientes al Fondo de Cambio 200, por un monto de US\$ 1.136.627,19 equivalentes a Bs. 4.875.335,00. Asimismo para el tramo ferroviario Chaguaramas-Las Mercedes-Cabruta, se realizaron disminuciones a los recursos provenientes del FONDEN S. A., y del Fondo Conjunto Chino Venezolano por un monto total de US\$ 228.082,10 equivalentes a Bs. 1.069.121,67.
- En las áreas de acceso al túnel La Cabrera (Campamento de Obra B1) se observó el apilamiento de 24.850 durmientes de concreto

tipo “*Dywidag Cooper E-70*” para fijaciones tipo “*Clip Vossloh*”, sin embargo, el contenido del informe N.º INF-DEF-21-JT-14 del 01-09-2014, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto, destacó que esos durmientes no son compatibles con las características de diseño de la vía férrea del tramo Puerto Cabello-La Encrucijada.

En el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) y el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR):

- Se constató la contratación de 11 empresas por la totalidad de Bs. 103.551.914,90, en donde se determinaron debilidades de control interno administrativo, vinculados con el seguimiento del cumplimiento al objeto previsto en los contratos, puesto que 8 de las 11 empresas adjudicadas no suministraron la totalidad de los medicamentos, de cuyo acto el MPPS no aplicó las medidas sancionatorias ni ejecutó de las fianzas de fiel cumplimiento; asimismo, no exigió el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social a 4 de las 11 empresas adjudicadas por Bs. 2.692.344,83. Igualmente, el MPPS omitió procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, vinculados con la conformación de la documentación generada en un expediente único; así como de la preparación del presupuesto base.

En la Alcaldía del municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda

- Existen debilidades en el sistema de control interno que incidieron negativamente en el funcionamiento y la salvaguarda del patrimonio de la Alcaldía, relacionadas con las áreas de contrataciones, concesiones, bienes municipales y capital humano, dentro de las cuales se pueden señalar las siguientes: soportes documentales de las etapas de adjudicación, compromiso y pago de los procesos de contrataciones ejecutados y disgregados en diferentes dependencias administrativas (expediente único), el acta de inicio no se encontró expresado el monto estimado de la contratación, contratación para el suministro de combustible y reparación de vehículos bajo la figura de la exclusión de las modalidades de selección de contratistas; contratación de profesionales independientes para la verificación del acta de entrega de la Alcaldía cuando esta es una función inherente a la unidad de auditoría interna.

- Asimismo, se evidenció la recurrencia en la prórroga de la concesión para la explotación y prestación del servicio público del “Cementerio del Este” a la compañía que tiene la concesión del mismo; deterioro de vehículos que se encontraban a la intemperie en instalaciones no óptimas para el resguardo de los mismos; pagos de emolumentos a las máximas autoridades por ajustes salariales durante el año 2014; contrataciones por honorarios profesionales para realizar actividades que son propias de las dependencias de la Alcaldía.

En la Alcaldía del Municipio Brión del estado Bolivariano de Miranda

- Del análisis de las observaciones a la actuación realizada en la Alcaldía del Municipio Brión se pueden evidenciar debilidades en el control interno, toda vez que, se evaluaron 3 contratos correspondientes al año 2013 y 3 correspondientes al ejercicio económico financiero 2014, cuyo monto ascendió a la cantidad de Bs. 14.421.794,31, en los cuales se constató que no poseen documentación relativa al proceso de selección de contratistas; incumplimiento por parte de contratistas del compromiso de responsabilidad social; carencia del finiquito de los contratos; liberación de garantías y evaluación de desempeño de contratistas. Adicionalmente, se realizó el otorgamiento de adjudicaciones bajo la modalidad de consulta de precio para la ejecución de obras, las cuales por la cuantía del contrato correspondía a la modalidad de concurso cerrado, adjudicada discrecionalmente por parte de la Alcaldía, por cuanto no se empleó el mecanismo que garantizara que la empresa seleccionada fue la que ofreció las condiciones más favorables a los intereses del municipio.
- De igual forma, se evidenciaron discrepancias en la denominación objeto de los contratos, valuaciones pagadas y no firmadas por el ingeniero inspector ni el ingeniero residente; valuaciones de obras extras relacionadas y pagadas sin la aprobación de la autoridad competente y ausencia de fianzas que garanticen el pago de anticipos, lo cual va en detrimento de los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad y eficacia.

En la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- Del análisis de las observaciones a la actuación realizada en la Alcaldía del municipio Sucre se pueden evidenciar debilidades en el control interno, toda vez que se constató la suscripción del contrato

N.º 2014-006, destinado a la ejecución de la obra “Construcción de Escaleras 103 y 105, sector La Luciteña, parroquia Petare”, para lo cual se dictó un crédito adicional, no obstante, el contrato en cuestión se emitió en fecha 28-04-2014, es decir, dos meses antes de haberse dictado el referido crédito adicional; asimismo, para el contrato N.º 2014-012 “Reparación de Vialidad Urbanización Parque Caiza”, no se constituyeron las fianzas de fiel cumplimiento y laboral, que permitieran garantizar las obligaciones asumidas por la empresa cooperativa con ocasión al contrato suscrito, ni se evidenció en la valuación de obra ejecutada la respectiva retención en sustitución de las referidas fianzas; en los expedientes de los contratos N.ºs 2013-018; 2013-039; 2014-005; 2014 012, se evidenció el trámite, pago y la ejecución de variaciones al presupuesto (aumentos, disminuciones y reconsideraciones de precios) sin la previa aprobación emitida por la unidad administrativa correspondiente.

- De igual forma, se evidenció en la valuación 01 del contrato 2014-005 referida a la “Construcción de Aceras y Espacios Públicos en las Avenidas Principal de la Urbina y Francisco de Miranda”, el trámite de reconsideraciones de precios de las partidas 01 al 06 y del 09 al 11, las cuales fueron pagadas como un aumento de obra de la Partida 13 “Variación de Precios”; de la revisión efectuada a los cálculos efectuados al respecto, se determinó un pago doble por ese concepto, toda vez que el monto pagado fue el resultado de sumar la partida de Variación de Precios (Partida 13) al monto total de la reconsideración solicitada, en lugar de sumar solo el diferencial entre la referida partida y lo solicitado como reconsideración de precios, por cuanto el trámite se efectuó como un aumento a la Partida 13; durante la inspección *in situ* a la obra objeto del Contrato N.º 2013-035 “Reparación de vialidad sector La Fénix (Etapa II). parroquia Petare”, se evidenció que varios tramos del pavimento colocado presentaron deterioros producto de las aguas de lluvia y servidas que corren libremente por la zona asfaltada; durante la inspección *in situ*, para el contrato N.º 2013-039 “Reparación de Vialidad, Carretera Petare-Santa Lucía, desde Barrio Píritu hasta la Urbanización Miranda, Municipio Sucre”, se evidenció diferencias en cantidad de obra en las partidas 2, 3 y 4, respecto a las relacionadas en la valuación única; las cuales en función de los precios unitarios originales del contrato en referencia, determinan un pago a favor de la empresa

contratista por la cantidad de Bs. 21.083,32, sin haber ejecutado los trabajos correspondientes a ese monto.

En la Alcaldía del Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda:

- Se determinó que el expediente N.º 2014-GCC-033, adjudicado bajo la modalidad de consulta de precios, cuyo objeto fue la “Adquisición de Asfalto en Frio” por Bs. 649.600,00, el monto contratado correspondía a un concurso cerrado.
- De la verificación *in situ* realizada a 139 expedientes correspondientes al 100 % del universo, relacionados con el personal que desempeña y ejercieron cargos de alto nivel, se determinó en 103 de los mismos, que no reposan los comprobantes que hace constatar la presentación de la confirmación de la declaración jurada de patrimonio correspondiente a: 50 por ingreso; 7 por cese y 46 por actualización.
- Lo anteriormente señalado, denota debilidades por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del municipio Chacao, en vista de que no ejerce el respectivo seguimiento a los trámites de presentación de la respectiva declaración jurada de patrimonio, por parte de los servidores públicos. Esto ocasiona que las servidoras y los servidores públicos no puedan efectuar la declaración jurada de patrimonio dentro del lapso establecido, en el marco normativo que rige la materia.
- De un universo de 52 servidoras y servidores que ingresaron y egresaron en la Alcaldía del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, durante el periodo 2014 y desde el 01-01-2015 hasta el 30-05-2015, se seleccionó una muestra de 45 funcionarios que representó el 86,55 % del universo, de lo cual se determinó que 36 funcionarios fueron cargados en el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, con posterioridad a los 5 días establecidos para ello, 19 ingresos y 17 egresos. De igual forma, se constató que de 9 funcionarios cargados en el mencionado Sistema por ingreso, no reposa información de que hayan laborado en la mencionada Alcaldía. Por último, se constató que 10 funcionarios reflejan duplicidad en la carga de la fecha de cese.

En la Alcaldía del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda:

- De la actuación fiscal orientada a la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Alcaldía, se constató que la Dirección de Gestión General de Infraestructura y la Coordinación de Administración y Finanzas de la Alcaldía no cuentan con manuales de normas y procedimientos internos debidamente aprobados por la máxima autoridad, que regulen las operaciones llevadas a cabo.
- Se evidenció que la administración municipal no dio cumplimiento al compromiso de responsabilidad social establecido en el documento principal de los contratos N.ºs AMTL-CPO-2014-002 y AMTL-CPO-2014-011, “Acondicionamiento de Aceras, sector Casco Central” y “Obras preliminares Movimiento de Tierra para la Construcción del Centro de Cría Porcina”; por Bs. 2.500.000,00 y Bs. 1.399.997,76, respectivamente, en la parroquia Ocumare del Tuy del municipio Tomás Lander, así como en el pliego de condiciones. Lo anteriormente expuesto, obedece a fallas en el proceso de contratación llevado a cabo por la administración municipal, que no les permitió advertir que no se estaba exigiendo el cumplimiento del referido compromiso de responsabilidad social.
- Del análisis efectuado al proyecto “Plan de Infraestructura, Rehabilitación, Mantenimiento y Construcción de Obras para mejorar la Vialidad” se evidenció lo siguiente: En relación con la ejecución de la obra “Construcción de brocales y cunetas en el sector Aponte, entrada de Ocumare del Tuy”, realizada bajo el contrato N.º 35-2013 de fecha 22-08-2013, la cual forma parte del referido proyecto, se evidenció para las partidas 2, 3 y 4, en inspección efectuada en fecha 18-05-2015, diferencias en cuanto a la cantidades relacionadas en la orden de pago N.º 66.400 de fecha 26-09-2013, las cuales en función de los precios unitarios originales del contrato en referencia, determinan un pago a favor de la empresa contratista, por la cantidad de Bs. 50.795,73, sin haber ejecutado los trabajos correspondientes para ese monto. Asimismo, del análisis efectuado al proyecto “Acondicionamiento de Aceras, sector Casco Central- Parroquia Ocumare del Tuy Municipio Tomás Lander estado Bolivariano de Miranda” (Contrato N.º AMTL-CPO-2014-002 de fecha 01-07-2014) se ob-

servó, en relación con la ejecución de la obra, que para las partidas 9, 10, 17 y 22, en inspecciones efectuadas en fechas 14-05-2015 y 15-05-2015, que existen diferencias en cantidad de obra, respecto a las relacionadas en la valuación parcial uno y valuación de cierre, y se determinó un pago a favor de la contratista por la cantidad de Bs. 295.538,54, sin haber ejecutado los trabajos correspondientes para ese monto.

- Del análisis efectuado al proyecto “Construcción de Cría Porcina en la Parroquia Ocumare del Tuy del Municipio Tomás Lander”, se evidenció que la Alcaldía del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda, emitió 28 órdenes de pago por un monto total de Bs. 2.996.935,05, de las cuales 2 fueron para prestación de servicios, 24 para la adquisición de bienes y 2 para la ejecución de obras vinculadas al referido proyecto. Sin embargo, de la revisión efectuada a las referidas órdenes de pago se constató que 18 de las mismas, por un monto de Bs. 991.375,89, cuentan con facturas que no cumplen con lo establecido en el artículo 14 de las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos. Lo antes expuesto, tiene su origen en debilidades en el control y seguimiento por parte de administración municipal, por cuanto es quien debe velar como órgano contratante el cumplimiento de las normas que rigen la materia, lo que puede conllevar a errores por exceso o por defecto en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado.
- Se constató que de los recursos asignados para la ejecución del proyecto “Construcción de Cría Porcina en la Parroquia Ocumare del Tuy del Municipio Tomas Lander” la administración municipal emitió la orden de pago N.º 1.099 de fecha 04-12-2014, para la adquisición de equipos y máquinas para la fabricación de urnas, dobladoras, máquinas de soldadura, cizalla, compresor, equipo de pintar, tijeras, esmeril, taladro y juego de moldes, según se desprende de la factura N.º 000009 de fecha 01-12-2014, por un monto de Bs. 1.120.000,00. Asimismo, indican que esta orden de pago corresponde al contrato S/N.º de fecha 21-11-2014, el cual tiene por objeto “suministrar a la alcaldía, máquinas y equipos para construcción e instalación de fábrica de textiles del municipio Tomas Lander...”. A tales efectos, es necesario destacar que, la orden de pago antes identificada y el objeto del referido contrato no se corresponden con la naturaleza del proyecto aprobado por el Consejo Federal de Gobierno. Lo

anteriormente expuesto pone de manifiesto las debilidades de control interno por parte de la unidad administrativa encargada, que dispuso de recursos del proyecto para la contratación de obras o servicios distintos al objeto del mismo, lo cual afectó las cantidades disponibles de dicho proyecto, que pudieron ser utilizados en gastos efectivamente vinculados a este.

- Por otra parte, de la revisión efectuada a la documentación que forma parte del contrato N.º AMTL-CPO-2014-011 de fecha 30-12-2014, relacionado con el proyecto “Construcción de Centro de Cría Porcina”, se constató del acta constitutiva de la empresa contratista, que el representante legal de dicha empresa tiene relación en el primer grado de consanguinidad con la coordinadora de administración y finanzas de la Alcaldía del municipio Tomás Lander, situación que fue verificada a través del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, donde fueron suministrados los datos filiatorios de los ciudadanos en cuestión, de los cuales se desprende que son hermanos.

En el entonces Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas:

- En cuanto a 6 elevados, del total de recursos asignados para las rehabilitaciones e inspección, el Ministerio, a través del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat efectuó desembolsos por Bs. 58.273.785,72, quedando disponible Bs. 652.310,14, correspondiente a obras pendientes por ejecutar o ejecutadas y no relacionadas; de los cuales Bs. 318.610,79, corresponden a anticipos no amortizados.
- No se evidenció el cumplimiento del 3 % (Bs. 9.084,92) del contrato de inspección del elevado de la avenida Andrés Bello.
- Se efectuaron inspecciones fiscales a los trabajos ejecutados en los elevados, donde se encuentran, entre otros: ausencia de pasamanos, faldones; desprendimientos de defensas, de la capa a base de epóxico sobre la plataforma, desniveles entre planchas de hasta 2 centímetros; desprendimiento y/o ausencia del sellador colocado en las juntas perimetrales, longitudinales y transversales; perfiles reflectivos dañados y/o doblados.
- Se constató pago a favor de la empresa contratista, por Bs. 787.093,77 por concepto de obras por cantidades superiores a las efectivamente ejecutadas.

- En el elevado de Los Dos Caminos, el contrato fue ejecutado físico y financieramente en un 100 %, sin embargo, no se evidenciaron en expediente, los estudios de vialidad y de impacto ambiental, así como los informes de inspección.
- Durante los días 02 y 07-08-2015 se efectuaron inspecciones fiscales a los trabajos de obras ejecutados para la construcción del elevado, encontrándose deficiencias, entre otras: en el recubrimiento mínimo de concreto, en las losetas que conforman la plataforma del elevado y vigas transversales, presentando eflorescencia y humedad; observándose oquedades en vigas transversales; deformación (hundimientos en forma irregular) y grietas transversales (2 centímetros) en la carpeta de rodamiento; se observó la extracción de núcleos (*core drill*); desprendimiento y ausencia del sellador colocado en las juntas transversales. Igualmente, se observaron 2 tipos de barandas de protección para los vehículos tipo *Triblock* (prefabricado), y de tipo *New jersey* (vaciado en sitio), no se evidenciaron las juntas de dilatación en las barandas vaciadas en sitio; se observaron brocales fracturados, se infiere la acción de terceros para acortar distancia entre las vías adyacentes y/o utilizar las áreas debajo del elevado como estacionamiento.

Recomendaciones

En este sentido, y en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda, lo siguiente:

A la empresa Petrocasa Construcción, S. A.:

- Girar las instrucciones para que se elaboren las actas de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias; adoptar mecanismos de control interno, que permitan atender las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la empresa; implementar mecanismos de control y supervisión para la creación de la comisión de contrataciones; crear mecanismos de control interno que permitan aplicar el procedimiento excepcional de contratación directa, a las circunstancias y supuestos previstos en la norma legal y sublegal que regulan la materia; girar instrucciones a las dependencias relacionadas con los procesos de contrataciones para que involucren a la Comisión de Contrataciones

en las funciones y atribuciones que por normativa le corresponde ejercer, así como que se implementen mecanismos de comunicación viables con los órganos y/o entes ordenadores de la ejecución de los proyectos habitacionales, llámense Órgano Superior de Vivienda y/o Petroquímica de Venezuela, S. A. para que garanticen el otorgamiento de los recursos financieros y materiales necesarios, en la ejecución de los desarrollos habitacionales, a los fines de cumplir con las metas consideradas por el Ejecutivo Nacional, en beneficio de la demanda social.

Al Instituto de Ferrocarriles del Estado:

- Establecer con base en el desarrollo de políticas de transporte ferroviario, enlaces entre el Instituto y su órgano de adscripción para coordinar el diseño de lineamientos en materia ferroviaria, a través de la creación y ejecución del Plan Socialista Nacional de Desarrollo Ferroviario, gestionar la solicitud de recursos necesarios para tramitar el pago de valuaciones pendientes a las diversas empresas contratistas y coordinar la reactivación de las obras ferroviarias en los tramos San Juan de los Morros – San Fernando de Apure y Chaguaramas – Las Mercedes – Cabruta, así como la aprobación de recursos por parte del Ejecutivo Nacional, necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras.
- A la Consultoría Jurídica, elaborar y someter a la aprobación del directorio, un manual de normas y procedimientos que regule el archivo, manejo y custodia de los convenios de financiamiento y contratos de fideicomiso, suscritos con las diferentes fuentes de financiamiento para la ejecución de los tramos ferroviarios.
- A la Gerencia General de Desarrollo Ferroviario, abstenerse de efectuar contrataciones de obras, sin la existencia del respectivo proyecto de ingeniería definitivo y efectuar pagos para cumplir compromisos no comprobados y solicitar a la Junta Directiva del Instituto, la propuesta para la utilización de los durmientes apilados en el área de acceso al túnel de La Cabrera, en el estado Carabobo.

Al Ministerio del Poder Popular para la Salud y el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas:

- A la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, velar por el cumplimiento de las obligaciones con-

traídas por los contratistas, a fin de garantizar un buen manejo de los recursos públicos asignados a la satisfacción de las necesidades en el sector salud, y adoptar mecanismos de control que garanticen que las adquisiciones se realicen con apego a las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

A la Alcaldía del Municipio El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda:

- Establecer mecanismos de control orientados a asegurar la conformación de expedientes único bajo la custodia de la unidad administrativa financiera del órgano contratante; adoptar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento para la adquisición de bienes y prestación de servicios; constituir mecanismos de control que garanticen la suscripción de contratos, solo en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado; llevar a según la normativa legal aplicable, el proceso de contratación que en definitiva permita otorgar la concesión para la administración del cementerio, en aras de garantizar una mejor prestación del servicio para la comunidad; adoptar las medidas pertinentes para gestionar el resguardo apropiado de los vehículos que no estén en uso, a fin de evitar el deterioro de los mismos; instaurar mecanismos de control en el área de recursos humanos, a los fines de garantizar que los pagos por concepto de emolumentos se adecúen a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Funcionarias de la Administración Pública.

A la Alcaldía del Municipio Brión del estado Bolivariano de Miranda:

- Implementar mecanismos de control que aseguren la conformación de los expedientes de contrataciones; asignar de manera escrita e individual a los ingenieros inspectores o ingenieras inspectoras de las obras que se ejecutarán, a fin de establecer el alcance de sus responsabilidades, deberes y derechos inherentes al cargo desempeñado; adecuarse a las disposiciones y criterios establecidos en cuanto a la administración y control de las actividades relacionadas con la selección, contratación y ejecución de obras; incorporar a los expedientes de contratación de obras los documentos en el que conste la información relacionada con cálculos, planos, memoria

descriptiva, especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de los trabajos contratados, así como la documentación relacionada con el cierre administrativo; implementar mecanismos de control que aseguren la ejecución y estricto cumplimiento del compromiso de responsabilidad social.

A la Alcaldía del Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda:

- Efectuar las modificaciones presupuestarias de manera oportuna, a los fines de garantizar que los compromisos a ser adquiridos por la municipalidad, cuenten con la debida disponibilidad en los casos de contratos con empresas cooperativas; la municipalidad deberá velar porque se constituyan, previo a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan a las mismas responder por las obligaciones asumidas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas físicas contratadas, así como contar con los recursos presupuestarios necesarios dirigidos a cubrir las variaciones que surjan del presupuesto original de los contratos; la dirección de obras, mantenimiento y servicio deberá implementar mecanismos de seguimiento y control en la ejecución de obras, que permitan antes de la ejecución de estas variaciones, que las mismas estén debidamente autorizadas por la máxima autoridad o por quien éste designe al efecto; la Dirección de Obras, Mantenimiento y Servicio deberá adoptar las medidas necesarias, a los fines de que los presupuestos de obras cuenten con todas las partidas que sean respectivas, que garanticen su correcta ejecución e integridad a largo plazo, respecto a los pagos a favor de contratistas por concepto de error en el cálculo de reconsideraciones de precios; por partidas incluidas inadecuadamente en los presupuestos de obras; y por obras relacionadas y no ejecutadas; la Dirección de Obras, Mantenimiento y Servicios deberá promover las gestiones emprendidas a los efectos de la recuperación de los montos correspondientes y remitir a este Órgano Contralor la documentación probatoria de las acciones emprendidas para tal fin.

Al Alcalde del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, lo siguiente:

- Adoptar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento para la adquisición de bienes, prestación

de servicios y ejecución de obras, para cumplir con las formalidades requeridas y garantizar la selección de empresas en términos de economía, igualdad, transparencia y competencia.

- Establecer los mecanismos de control interno para que el registro de la información en el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público, se realice de acuerdo con lo pautado en la normativa legal aplicable y que aquellos funcionarios obligados a consignar la copia del certificado de la declaración jurada de patrimonio, lo realicen dentro del tiempo legalmente establecido, así como abstenerse de efectuar el pago de pasivos laborales sin la previa presentación de la declaración jurada de patrimonio por cese.

Al Alcalde y demás personal directivo del municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda:

- Establecer mecanismos de control interno a los fines de garantizar la aprobación de los manuales de normas y procedimientos que regulen los procesos ejecutados por las diferentes direcciones y dependencias de la Alcaldía.
- Respecto a los pagos a favor de contratistas por obras pagadas y no ejecutadas en su totalidad, la Dirección de Infraestructura de la Alcaldía deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de recuperar los montos correspondientes, en el futuro garantizar el pago a los contratistas de las obras efectivamente ejecutadas.
- Adoptar las medidas necesarias a los fines de garantizar que las facturas suministradas por proveedores y contratistas por prestación de servicios y/o adquisición de bienes, cumplan con los requisitos establecidos en las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos.
- Establecer adecuados mecanismos de control interno que garanticen la no cancelación de órdenes de pagos cuyo objeto no se correspondan con la naturaleza de los proyectos aprobados.
- Abstenerse de celebrar contratos ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otro u otra, con personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado en las cuales exista un determinado grado de afinidad entre estos y el personal de la Alcaldía Municipal.

A la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad del Ministerio del Poder Popular de Transporte Terrestre y Obras Públicas:

- Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas, a fin de garantizar un buen manejo de los recursos públicos asignados; realizar las gestiones pertinentes con el fin de recuperar los montos de Bs. 787.093,77, y Bs. 318.610,79; y el cumplimiento de responsabilidad social por Bs. 9.811,71, antes mencionados; así como el destino dado a los recursos por Bs. 652.310,14, correspondiente a obras pendientes por ejecutar o ejecutadas y no relacionadas.
- Ejercer el control y fiscalización en la elaboración de los proyectos, así como en la supervisión e inspección de los contratos de obras, para garantizar un buen manejo de los recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades de la colectividad; diligenciar las acciones pertinentes para que la empresa contratista, con cargo al lapso de garantía de 5 años previstos en el documento contractual, subsane las observaciones identificadas en la inspección fiscal, y en caso de negarse, la empresa realice las correcciones pertinentes, ejecutar la fianza de fiel cumplimiento, constituida para tal fin.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se realizaron 12 auditorías operativas, a saber: una en la empresa Lácteos Los Andes, C. A., las actividades estuvieron orientadas a la revisión y al análisis de la documentación vinculada con los procesos de producción, comercialización, distribución y venta del rubro leche durante el año 2014, particularmente en cuanto a los aspectos relacionados con el Plan Operativo Anual, capacidad instalada y operativa de las plantas productoras, así como de los procesos de compra-venta de materia prima; una en el Instituto Nacional de Tierras orientada a la verificación del cumplimiento de los procesos administrativos y financieros llevados a cabo por el Instituto para la administración, adjudicación y expropiación (afectación) de tierras durante los ejercicios económicos financieros 2012 al 2014; una en el Banco Agrícola de Venezuela, C. A., Banco Universal, dirigida a verificar selectivamente las operaciones de financiamiento al sector agrícola nacional efectuadas por el Banco, durante el periodo comprendido entre los ejercicios económicos financieros de 2012 al 2014,

en el marco de la Gran Misión Agro Venezuela; una en el Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones del Consejo Nacional Electoral, orientada a determinar la exactitud y la sinceridad de los recursos manejados por el Fondo, así como los procesos para su supresión y liquidación, durante los años 2012 y 2013; una en el Consejo Federal de Gobierno, dirigida a evaluar el sistema de control interno implementado por el Consejo en cuanto a la asignación y el seguimiento de los recursos presupuestarios y financieros transferidos al poder popular, vinculados con los proyectos aprobados de acuerdo con sus instrumentos de planificación, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 2013; una en el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, dirigida a la evaluación selectiva de los documentos que sustentaron los procesos llevados a cabo por la Dirección General de Atención Integral del Ministerio, en las áreas de atención cultural, deportiva, religiosa y recreativa, para la participación activa de los privados y privadas de libertad, durante el ejercicio económico financiero 2014; una en el Componente Guardia Nacional Bolivariana, dependencia adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dirigida a evaluar los procedimientos y las actividades administrativas desarrolladas por la Dirección de Operaciones del Componente, en la planificación, ejecución y control de operaciones de cooperación y mantenimiento del orden interno, en el marco de las competencias que le son atribuidas; una auditoría de cumplimiento en la Oficina Nacional de Crédito Público, dirigida a evaluar el cumplimiento por parte de la Oficina, de las disposiciones legales, sublegales y estándares internacionales, que regulan las operaciones de crédito público y la consolidación del saldo de la deuda soberana, durante el año 2013 y primer trimestre del año 2014; una en la Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S. A., la cual se circunscribió a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras efectuadas por la Empresa para la ejecución de los proyectos de siembra del año 2014; una en la Escuela Nacional de la Defensa Pública, orientada a la evaluación de los procesos implementados, dirigidos a capacitar y actualizar a las defensoras públicas y defensores públicos en servicio, y al resto de las trabajadoras y trabajadores de la Defensa Pública, y formar a las aspirantes y a los aspirantes a ingresar en la misma, durante el ejercicio económico financiero 2014; una en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a los fines de evaluar los procedimientos y las

actividades, tanto administrativas como operativas, desarrolladas por el Cuerpo Técnico de Vigilancia y Transporte Terrestre, hoy Dirección de Vigilancia y Transporte Terrestre, esta última adscrita al mencionado Cuerpo Policial, para la disminución de los índices de personas lesionadas y fallecidas por accidentes de tránsito en el territorio nacional, para el ejercicio económico financiero 2014; y una en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (actualmente de Industria y Comercio), dirigida a evaluar las disposiciones legales y sublegales que regulan las operaciones relativas al funcionamiento, ejecución y control administrativo y tecnológico del Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre, a fin de garantizar el abastecimiento del Sector Transporte Público Terrestre y Transporte de Carga, durante el ejercicio económico financiero 2014 hasta el 15-06-2015, así como verificar los mecanismos de control interno establecidos por la Dirección General de Equilibrio Comercial del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, en los procesos relacionados con el registro de usuarios y control de dicho Sistema.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas, se evidenciaron las deficiencias siguientes:

En la empresa Lácteos Los Andes, C. A.:

- Como resultado de la evaluación practicada a los procesos de producción, comercialización y distribución del rubro de leche de acuerdo con lo contemplado en el Plan Operativo Anual de la empresa Lácteos Los Andes, C. A., durante el año 2014, se determinó el incumplimiento entre las metas establecidas y lo realmente obtenido, respecto a la producción, comercialización y distribución del rubro leche, asimismo se presentaron inconsistencias en la información suministrada, relacionada con las metas de recepción de leche cruda. Por otra parte, se evidenciaron diferencias entre lo producido y lo distribuido y/o comercializado de leche, que alcanzó el monto de Bs. 69,33 millones.
- Se constató que los bienes muebles y equipos de la empresa, no se encuentran visiblemente identificados, ni cuentan con placa y/o serial de manera formal. En la inspección realizada a la Planta Cabudare,

se evidenció la existencia de 21 “Gabinets con manguera”, sin las respectivas mangueras.

En el Instituto Nacional de Tierras:

- Del análisis realizado a la documentación suministrada por el Instituto, se constató que el Instituto no dispone de un plan nacional de desarrollo y seguridad agroalimentaria y un plan nacional de desarrollo sustentable, debidamente formulado y aprobado por el Ministerio de adscripción, a los fines de ser ejecutado por el Instituto.
- De 58 proyectos evaluados y 6 proyectos formulados el durante los años 2012 al 2014, se constató que el Instituto no efectúa el seguimiento y control de los mismos, con el objeto de verificar que las tierras adjudicadas y rescatadas están efectivamente productivas.
- De igual forma, se constató que el Instituto no efectuó notificaciones al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria durante los años 2012 al 2014, a los fines de informar la clasificación de las tierras y los sujetos pasivos de impuesto sobre tierras ociosas y de uso no conforme.
- Adicionalmente, de 76 vehículos correspondientes al parque automotor propiedad del ente, ubicados en la sede central, la comisión de la Contraloría General de la República realizó inspección *in situ* en fecha 08-05-2015, seleccionando una muestra de 47 vehículos, entre ellos 2 motocicletas, constatando lo siguiente: 39 vehículos ubicados en el área del taller del Instituto se encontraban inoperativos, con ausencia de piezas mecánicas (motor, radiador, caja, entre otros) así como deterioro en general, imposibilitando su utilización para el desarrollo de las actividades propias del Instituto.
- Igualmente, de los 47 vehículos seleccionados por la comisión del Máximo Órgano de Control Fiscal, solo se constató la contratación de una póliza de seguros vigente, perteneciente a la camioneta marca Dong Feng, modelo ZNA, año 2013, serial de carrocería 8XTGUBK5DG000907, placa A28BZ1M, color blanco.
- Por otro lado, se constató en la ejecución presupuestaria del año 2013, un desembolso por Bs. 299.216,00, para la elaboración de “un informe técnico de estudio, diagnóstico, viabilidad y factibilidad de la construcción de edificación del archivo central, con proyecciones

en el plano”, sin embargo, el mismo fue realizado por personal adscrito a la Gerencia de Proyectos del Instituto Nacional de Tierras.

En el Banco Agrícola de Venezuela, C. A., Banco Universal:

- De la revisión practicada a un total de 7 expedientes, correspondientes a créditos agroindustriales (personas jurídicas) otorgados por el Banco Agrícola de Venezuela, C. A., no se evidenció en 5 expedientes de créditos agroindustriales, el documento de Pignoración de Inventario de Mercancías a favor del Banco, a los fines de garantizar la obligación contraída. De igual manera, en 2 expedientes de créditos agroindustriales, no reposa el documento de Hipoteca Inmobiliaria, ni el documento en el cual se verifique que el inmueble objeto de la hipoteca esté libre de gravámenes o prohibición de enajenar, gravar o embargo. Adicionalmente, en un expediente de crédito agroindustrial, no reposa el documento según el cual se constituye la hipoteca mobiliaria por Bs. 1.433.854.547,80, ni el avalúo de las maquinarias y equipos, que debe poseer la nacionalización de las facturas de adquisición, así como la póliza de seguro a todo riesgo a favor del Banco.
- En 7 expedientes de créditos agroindustriales (persona jurídica), no se evidenciaron informes o documentos en los cuales se verifiquen las acciones de fiscalización, seguimiento y control del crédito por parte del Banco Agrícola de Venezuela. Al respecto, se constató en los diferentes contratos de créditos agroindustriales, cláusulas vinculadas con la obligación del Banco para llevar a cabo acciones orientadas a realizar seguimiento y control a los recursos otorgados, mediante visitas de inspección y facilitando acompañamiento técnico.
- De la revisión efectuada a la cartera de créditos del Banco desde el año 2012 hasta el 30-12-2014, se evidenció una cartera de créditos con una proporción equivalente al 41,86 % en estatus castigado, correspondientes Bs. 4.370.383.316,72. Al respecto, se observó que la Consultoría Jurídica del Banco no ha efectuado las recuperaciones legales de manera oportuna y pertinente de los créditos en condición de castigado durante los años 2012, 2013 y 2014, a los fines de lograr la recuperación de las cantidades dadas en préstamo en condición de castigados, todo ello en aras de asegurar la retornabilidad de los recursos para el cumplimiento del objeto del Banco.

En el Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones del Consejo Nacional Electoral:

- Se constató que el mencionado Fondo aún se encuentra en funcionamiento generando gastos administrativos, sin que se haya realizado el correspondiente reintegro a la Tesorería de Seguridad Social.

En el Consejo Federal de Gobierno:

- Se evidenciaron debilidades de control interno en cuanto al Plan Operativo Anual, debido a que para el año 2011 no fue presentado, mientras que para los años 2012 y 2013, se evidenció sobreestimación y/o incumplimiento de las metas previstas.
- Inexistencia de manuales de normas y procedimientos para los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 2013, al margen de lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; sin embargo, para el año 2014 este Consejo presentó algunos avances en relación con los manuales, con la finalidad de normar los procedimientos para el sistema de control interno.
- Inconsistencias encontradas entre la información suministrada por el Consejo, respecto a los montos transferidos a las organizaciones de base del poder popular, para los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 2013 y lo totalizado por la comisión de auditores de la Contraloría General de la República, a través de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos.
- Imposibilidad de encontrar registros sobre los procesos relacionados con el seguimiento, control y rendición de cuentas de los recursos asignados y transferidos a las organizaciones de base del poder popular, para los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 2013.

En el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario:

- El Manual de Normas y Procedimientos de Agrupación y Clasificación con que cuenta la Dirección General de Atención Integral del Ministerio, no se encuentra aprobado por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio.
- Se evidenció que los documentos de los expedientes que soportan los pagos de las adquisiciones de materiales, suministros y bienes, efectuados por la Oficina de Administración y Finanzas del mencionado Ministerio, para la ejecución de las actividades de la referida

Dirección, no estaban ordenados, ni organizados de manera que facilitara su identificación.

- En el Plan Operativo Anual 2014 de la Dirección General de Atención Integral del Ministerio, se determinó que la unidad de medida asociada a la acción específica denominada “Promover la participación activa de los privados y privadas de libertad en las áreas de atención cultural, deportiva, religiosa y recreativa, enmarcados dentro del sistema penitenciario, con el fin de garantizar su integración social”, utilizada para el cumplimiento de la meta propuesta en la Programación de la Ejecución Física del Plan Operativo Anual 2014, fue expresada en “Personas / Privados y Privadas de libertad”. Además, se constató que la unidad de medida que se utilizó para la ejecución de dicha acción específica fue “Atenciones Realizadas”.
- En el Instituto Nacional de Orientación Femenina no se evidenciaron los soportes de registros de asistencia diaria, en cuanto a la participación de las privadas de libertad en el área deportiva, durante el periodo comprendido desde el 11-01-2014 al 22-01-2014 y desde el 01-02-2014 al 27-03-2014, situación que quedó asentada en Acta Fiscal levantada en fecha 14-07-2015. Adicionalmente, no se evidenciaron soportes de los registros diarios de las actividades deportivas y culturales realizadas durante el año 2014, en los internados judiciales Rodeo II y III; tal como quedó asentado en las Actas Fiscales levantadas en ambos internados judiciales en fecha 16-07-2015.

En el Componente de la Guardia Nacional Bolivariana:

- El Manual de Organización de la Dirección de Operaciones del Componente se encuentra desactualizado con respecto a las disposiciones legales vigentes.

En la Oficina Nacional de Crédito Público:

- No se evidenciaron instrumentos normativos aprobados que regulen el funcionamiento de sus procesos medulares, vinculados con las operaciones de crédito público.
- Inexistencia de un registro específico e integrado de los órganos y los entes de la Administración Pública, que realizan operaciones de crédito público y que no están incluidos en la ley especial que les autoriza (Ley Especial de Endeudamiento Anual).

- En un expediente de aportes, identificado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) con el N.º 01266, no se evidenciaron los pagos de capital a un órgano internacional, correspondientes al primer trimestre del año 2014.
- No se evidenció el endoso del Pagaré N.º 1/1 de un organismo internacional, por la cuota de Bs. 197.000,00, pagada en fecha 08-01-2013 según Orden N.º 2, ni la emisión de uno nuevo por el monto pendiente de pago.
- En un expediente de préstamos firmados, correspondiente a un órgano internacional, de fecha valor 27-09-2013, por US\$ 25.503.200,00 y US\$ 29.138.400,00, equivalentes a Bs. 160.670.160,00 y Bs. 183.571.920,00, respectivamente, no reposa lo siguiente: copia del Título 1.796 y 2.052 acciones ambas de la Serie “B”; no obstante el numeral 5 del convenio de suscripción de acciones de capital ordinario serie “B”, establece que el órgano internacional: “entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a las acciones que suscribe, a medida que este efectúe los pagos señalados en el numeral 2 y por la cantidad de acciones que en el mismo, en cada caso, se menciona”. Igualmente, en el referido expediente no reposa el documento original del convenio de suscripción de acciones de capital ordinario serie “B”; el documento donde conste la facultad de las personas autorizadas a girar las instrucciones para cada pago, así como los datos de la cuenta a la cual será transferido el mismo. Además, no se evidenciaron controles para la verificación de firmas, ni la autenticación del número de cuenta del órgano internacional, en las instrucciones de pago que sirvieron de base para la transferencia de recursos por las cantidades citadas.

En la Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S. A.:

- No se observó la existencia de los informes de seguimiento del segundo y cuarto trimestre del Plan Operativo Anual 2014; ni se ubicó información acerca de las reparaciones y mantenimiento de 14 casas de cultivo; tampoco se recabó, ni consolidó información sobre los procesos productivos diarios. Aunado a que las metas por objetivo propuestas en el Plan de Siembra del 2014, así como las acciones para su seguimiento, resultaron inadecuadas para evaluarlas y establecer su nivel de cumplimiento en términos de productividad agrícola, sin embargo, se observó que en función a la superficie planificada para

la siembra de 2.107,4 hectáreas para rubros como cereales, raíces y tubérculos, hortalizas, leguminosas y frutales, solo fueron ejecutadas 1.035,36 hectáreas, lo que representa el 49,13 %; sin observarse la aplicación de las medidas correctivas, motivado a las debilidades en los mecanismos de control interno empleados por la Gerencia de Planificación Estratégica, en cuanto a la supervisión y monitoreo permanente de las actividades planificadas, limitándose a establecer las desviaciones entre lo programado versus lo ejecutado, y por ende, la evaluación del cumplimiento de los objetivos y las metas.

- La empresa no formuló, ni aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del año 2014 antes del 30-09-2013, y su junta directiva no lo remitió al órgano de adscripción, ni a la Oficina Nacional de Presupuesto. Además, la ejecución financiera del presupuesto y sus respectivos registros se llevaron en forma manual, mediante el programa Microsoft Excel.
- Ambas condiciones se originan, por un lado, debido a las fallas en el proceso de elaboración oportuna del anteproyecto presupuesto institucional, y por el otro, al no disponer de un sistema automatizado o programa informático que proporcione reportes para realizar el efectivo control y seguimiento de las etapas del gasto del presupuesto. Estas circunstancias limitan la interconexión de las diferentes gerencias que conforman la empresa, así como la obtención de información sincera y en tiempo real de las etapas compromiso, causado y pagado, a los efectos de tomar decisiones gerenciales oportunas.
- Se imputaron compromisos presupuestarios por la partida 4.11.00.00.00 “Disminución de Pasivos”, del presupuesto de gastos 2014 por Bs. 2.088.936,00; sin contar con la disponibilidad presupuestaria. Esta situación fue originada por la necesidad de honrar compromisos laborales pendientes de ejercicios anteriores. En consecuencia, se produjo un sobregiro que afectó el límite de créditos disponibles, al no contar con los recursos suficientes desde el punto de vista presupuestario.
- Las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto 2014 no se cerraron el 31-12-2014. Esto trajo como consecuencia que no se haya determinado el monto de los ingresos y las fuentes financieras efectivamente recaudadas, así como el monto de los gastos.

- Del análisis a 22 expedientes de contrataciones públicas para la adquisición de bienes y prestación de servicios bajo la modalidad de Consulta de Precios, se constató que: 5 expedientes no contienen las 3 cotizaciones; en 8 expedientes no consta el compromiso de responsabilidad social, y 9 expedientes carecen de las órdenes de compra y/o servicio, aunque los compromisos fueron pagados.
- Lo antes expuesto se debe a debilidades en los mecanismos de control previo, aplicados por la unidad contratante en la obtención de los soportes necesarios para el cumplimiento de los requisitos y trámites de orden administrativo para contratar. Lo cual limitó la verificación del cumplimiento de la normativa legal y sublegal en materia de contrataciones, así como la sinceridad y la exactitud de los bienes recibidos, e igualmente al no contar con el aporte del compromiso de responsabilidad social no contribuyó en la atención de al menos una de las demandas sociales establecidas en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- La empresa en comento realizó el pago por concepto de adelanto de liquidación a personal de la Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios, cuyo recurso humano pertenece a una nómina distinta, erogándose Bs. 120.000,00; lo cual trae como consecuencia el pago de obligaciones que no han sido contraídas directamente por la empresa, afectando su disponibilidad presupuestaria y financiera y por ende, el patrimonio público.
- La empresa no posee capacidad instalada para el almacenamiento de productos hortofrutícolas obtenidos del proceso productivo, usando para este fin la sala de reuniones, la cual no cumple con los requisitos de diseño y construcción para el almacenamiento de alimentos. Esta situación se deriva por la no implementación de sistemas de gestión de calidad que garanticen la inocuidad y la calidad de los alimentos; lo cual puede ocasionar que los productos agrícolas una vez cosechados, no conserven sus características de calidad, disminuyan su vida útil y afecten su comercialización.
- En la inspección practicada a la Unidad de Producción Social Los Tacariguas, se observó la presencia de agroquímicos almacenados en oficinas del módulo administrativo, los cuales no se encuentran clasificados según su naturaleza, toxicidad o condición físico-química. Esto se deriva en la ausencia de adecuadas prácticas de

almacenamiento que permitan mantener, en forma correcta y segura, el *stock* de productos químicos disponibles para el ciclo productivo; generando situaciones de riesgo a la salud a las trabajadoras y los trabajadores, en el uso, disposición y almacenamiento de esta clase de productos.

- La Unidad de Producción Social José Félix Rivas posee una casa de plántulas y 2 casas de cultivo totalmente desmanteladas.
- La Unidad de Producción Social Paula Correa posee 7 casas de cultivo con sistema de fertirriego en estado inoperativo. Lo expuesto obedece a la ausencia de programas de mantenimiento preventivo que permitan mantener y garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones de apoyo a la producción; situación que genera el deterioro de la infraestructura y los riesgos de pérdidas de los materiales.

En la Escuela Nacional de Defensa Pública, en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en el Ministerio del Poder Popular para el Comercio:

- Se previó en la ejecución de 67 acciones académicas, además de la realización de 23 actividades de capacitación no programadas que representan 34,33 %, sin la debida justificación de estas últimas, para un total de 90 actividades, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad. En cuanto al Cuerpo de Policía, de la revisión efectuada al Plan Operativo Anual 2014 del Cuerpo Técnico de Vigilancia y Transporte Terrestre, hoy Dirección de Vigilancia y Transporte Terrestre, se determinó que la unidad de medida asociada a la acción específica denominada “Disminución de los índices de personas lesionadas y fallecidas por accidentes de tránsito en el territorio nacional”, utilizada para el cumplimiento de la meta propuesta en la programación del mencionado Plan, fue expresada en “Multas”. Ahora bien, una vez analizada la información, se constató que fueron programadas 140.000 boletas por infracción (multas), siendo ejecutadas según Ficha de Ejecución del Proyecto, la cantidad de 558.395 boletas, para un porcentaje de ejecución de 398,85 %, lo cual indica una sobre ejecución de las metas planteadas en relación con las ejecutadas. De las actividades llevadas a cabo para el logro de los objetivos y las metas del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, actualmente Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio, específicamente, los contenidos en la Ficha Proyecto

Nueva Etapa año 2014, acción específica N.º 121731-2 denominada “Diseño, desarrollo, fortalecimiento y adecuación del Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre”, se evidenció la ejecución del 25 % de la meta planteada en la citada Ficha Proyecto, a través de mesas técnicas de repuestos e insumos para el sector transporte público y pasajero, a objeto de evaluar el funcionamiento del mencionado Sistema, y generar acciones que conduzcan a mejorar las condiciones de suministros al sector.

- En el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para el ejercicio económico financiero 2014, no existían manuales de normas y procedimientos; las actividades ejecutadas se realizaron mediante la aplicación de las leyes que rigen el ámbito de acción de la Institución. Igualmente, en la Escuela Nacional de Defensa Pública el reglamento interno y los manuales de normas y procedimientos que rigen la ejecución de las actividades y procesos requeridos, no se encontraban elaborados para el ejercicio económico financiero 2014. Asimismo, el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre, no cuenta con instrumentos normativos aprobados por la máxima autoridad que regulen su organización y su funcionamiento.

En el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana:

- Se constató, en la revisión efectuada a los expedientes que soportan los pagos realizados por la partida 4.03, “Servicios no personales”, que los documentos se encuentran archivados de manera desorganizada, lo cual no permite la fácil ubicación de los mismos.

En la Escuela Nacional de la Defensa Pública:

- Con respecto a los recursos presupuestarios asignados a la Escuela, en su condición de Unidad Ejecutora Local, durante el ejercicio económico financiero 2014, no pudo determinarse la totalidad de los recursos recibidos, ni de los gastos contraídos con cargo al referido presupuesto. Por otra parte, se determinó una diferencia de Bs. 232.859,15, entre la ejecución presupuestaria (Bs. 25.550.793,52) y la ejecución financiera (Bs. 25.783.652,67); situación que evidencia debilidades en el control presupuestario, toda vez que los referidos pagos con cargo a los compromisos asumidos, no fueron reflejados en el sistema y en consecuencia se omiten en la ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio. Además, la Dirección Nacional de

Administración de la Defensa Pública, suministró 5 listados que indican los gastos realizados con cargo a la Escuela, los cuales totalizan la cantidad de Bs. 25.783.652,67, seleccionándose una muestra de Bs. 19.381.752,82 (75,17 %), de los comprobantes originales justificativos del gasto, evidenciándose que Bs. 2.119.489,56 (10,94 %), fueron cargados a diferentes unidades ejecutoras locales, y solo se tomó en cuenta la partida presupuestaria y el gasto a nivel de la Defensa Pública, es decir, la Unidad Administradora Central, esto para ser más expedito en la ejecución del presupuesto del órgano y no procesar los traspasos por UEL, en virtud de que no estaban controlando el gasto a nivel de las referidas Unidades Ejecutoras sino a nivel de Unidad Administradora Central, por ser un solo órgano. Estas situaciones evidencian debilidades de control interno en los procesos presupuestarios, que no permiten conocer con exactitud el total de los recursos recibidos y pagados con cargo a los diferentes proyectos y por consiguiente, a las respectivas acciones específicas.

En el Ministerio del Poder Popular para el Comercio:

- No se efectuó la verificación de los prestadores del servicio de transporte público terrestre al momento de su inscripción en el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre, pues la misma no cuenta con una base de datos actualizada de los transportistas.
- No se ha creado el módulo que les permita a las alcaldías realizar el seguimiento y control de los prestadores del servicio de transporte público terrestre, reflejando la información de las fiscalizaciones realizadas a las organizaciones de transporte, rutas y unidades que prestan el servicio de transporte público de pasajeros.
- No se realizó el seguimiento y la fiscalización a los fabricantes nacionales, importadores y sus distribuidores, durante el periodo 01-01-2014 al 15-06-2015, previsto en la Cláusula Décima Séptima del Acta Convenio Marco de Cooperación del Sistema, referida al seguimiento y control, la cual dispone que el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (actualmente Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio), será el órgano encargado de realizar el seguimiento y la fiscalización de manera semestral.
- Se determinó que el Viceministerio de Comercio Interior no formuló ni estableció un procedimiento que le permitiera la supervisión del

Sistema, en relación a la fijación de precios y volúmenes de bienes que se comercializan a través de las proveedurías.

- Se constató que para el ejercicio económico financiero 2014, el Ministerio no emprendió gestiones relacionadas con el registro e interconexión en línea de las proveedurías en el Sistema, toda vez que es ese despacho ministerial es el administrador del sistema.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Órgano Superior de Control recomienda:

A las máximas autoridades jerárquicas de Lácteos los Andes, C. A.

- Implementar mecanismos de control interno, orientados a fortalecer las acciones de seguimiento al Plan Operativo Anual.
- Crear controles automatizados de los productores que reciben incentivos, tales como: vacunación, herbicidas y alimentos a bajos costos, con la finalidad de realizar y formalizar por escrito convenios de cooperación y/o compromisos, para que las personas que reciban los beneficios arrimen un mínimo de su producción a la empresa.
- Incorporar mecanismos de coordinación y comunicación entre las gerencias involucradas en la Producción, Comercialización y Distribución del rubro Leche y demás derivados, conjuntamente con la dependencia encargada de realizar el Plan Operativo Anual y su seguimiento, a los fines de que todas las gerencias manejen información clara, confiable y oportuna.
- Ejercer las acciones pertinentes a esclarecer la diferencia de 2.235,94 toneladas métricas de leche pasteurizada, y recuperar el monto equivalente a Bs. 69,33 millones.
- Efectuar el levantamiento de información de los bienes con que cuenta la empresa, a los fines de obtener un inventario y un registro contable confiable, asimismo, elaborar un dispositivo que permita identificarlos individualmente con un código.

En el Instituto Nacional de Tierras:

- Al director del Instituto, establecer con base en las necesidades agroalimentarias del país, enlaces entre el Instituto y su órgano de adscripción para coordinar el diseño de lineamientos en materia agraria, con la finalidad de impulsar las políticas de consolidación del sistema agrario nacional, a través de la ejecución de los planes de desarrollo y seguridad agroalimentaria y el Plan Nacional de Desarrollo Sustentable.
- A la presidencia, abstenerse de efectuar pagos por concepto de estudios de diagnóstico, viabilidad y factibilidad técnica, relacionados con la ejecución de obras, motivado a que las referidas actividades guardan estrecha relación con las competencias propias de la Gerencia de Proyectos del Instituto.
- A la Oficina de Gestión Administrativa, efectuar supervisión y seguimiento a la Coordinación de Transporte, a los fines de constatar que realizan el mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático a las unidades de transporte propiedad del Instituto, para mantener la operatividad de los mismos, así como suscribir anualmente contratos de pólizas de seguros necesarios para resguardar y proteger la flota vehicular del Instituto.
- A la Gerencia General, dictar normas dirigidas a efectuar el seguimiento y control de los proyectos socioproductivos formulados y evaluados por el Instituto, con el objeto de constatar el uso dado a las tierras rescatadas y adjudicadas mediante los instrumentos agrarios, que permita verificar su nivel de productividad, así como su transformación en unidades de propiedad social que contribuyan al desarrollo agrícola del país.
- Por último, elaborar una base de datos contentiva de las tierras ociosas y de uso no conforme a nivel nacional, que permita al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria crear los registros necesarios y cálculos de la base imponible para la aplicación del impuesto.

En el Banco Agrícola de Venezuela, S. A. Banco Universal:

- A la Gerencia de Crédito del Banco Agrícola de Venezuela, S. A. Banco Universal, emprender una acción supervisora en los expedientes de crédito agrícola y/o agroindustrial, a fin de que se encuentren

respaldados con la suficiente documentación justificativa, incluyendo las garantías que respalden los financiamientos, los informes de riesgo y de crédito, y cumplan con las formalidades legales para su desembolso.

- A las gerencias de Crédito y Acompañamiento Técnico Productivo del Banco, realizar el control y seguimiento de los créditos otorgados para verificar que efectivamente los recursos obtenidos sean destinados a los fines previstos en los contratos de préstamos, así como solicitar a las personas que reciban financiamiento, los documentos demostrativos del uso de los recursos.
- A la Consultoría Jurídica del Banco, efectuar las recuperaciones legales oportunas y pertinentes de los créditos en condición de castigados, a objeto de salvaguardar los intereses patrimoniales del mismo y a su vez los del Estado, y realizar el respectivo seguimiento con el objeto de velar por la efectiva retornabilidad de los recursos dados en crédito, así como iniciar la demanda correspondiente para recuperar los saldos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial.
- A la Consultoría Jurídica y a la Gerencia de Crédito del Banco, exigir las garantías necesarias y suficientes al momento de la suscripción del contrato de financiamiento de créditos, a objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios y asegurarse de la constitución formal de las mismas, antes de proceder al otorgamiento del préstamo y velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales previstas en los documentos de financiamiento.

El Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones del Consejo Nacional Electoral deberá:

- Dar cumplimiento al ordenamiento jurídico en materia del Sistema de Seguridad Social, en cuanto a materializar las transferencias de los recursos a la Tesorería de Seguridad Social, disponer de los bienes muebles, así como los haberes de cualquier naturaleza pertenecientes al mencionado Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.912 de fecha 30-04-2012), en concordancia con los principios que rigen la actividad de la Administración Pública, establecidos en el artículo

10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17-11-2014).

El Consejo Federal de Gobierno deberá:

- Implementar mecanismos de control, en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Plan Operativo Anual, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.
- Elaborar manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad, con la finalidad de avalar los procedimientos para el financiamiento de los proyectos a las organizaciones de base de poder popular.
- Continuar avanzando en la sistematización de los procesos, para mantener un control eficiente en cuanto a la aprobación de los recursos para el financiamiento de los proyectos a las mencionadas organizaciones.
- Mantener un adecuado sistema de control interno para el seguimiento y control de los recursos asignados y transferidos por el Consejo Federal de Gobierno a las diferentes organizaciones de base del poder popular.

A la Dirección General de Atención Integral del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario:

- Continuar con las acciones orientadas a concluir la elaboración y la aprobación por parte de la máxima autoridad, del Manual de Normas y Procedimientos de Agrupación y Clasificación de la Dirección en comentario.
- Mantener archivada la documentación de los pagos realizados, siguiendo un orden cronológico, de manera que facilite su oportuna localización.
- Llevar un adecuado control sobre las actividades culturales y deportivas realizadas en los Internados Judiciales Rodeo II y III, así como en el Instituto Nacional de Orientación Femenina.

A la Dirección de Operaciones del Componente de la Guardia Nacional Bolivariana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa:

- Continuar con las acciones orientadas a concluir la actualización y aprobación por parte de la máxima autoridad, del manual de organización de la mencionada Dirección, que garantice el cumplimiento eficiente de sistema de control interno.

En la Oficina Nacional de Crédito Público:

- A la jefa de la Oficina, dar celeridad a la aprobación de los instrumentos normativos relativos a las operaciones de crédito público que se encuentran elaborados. Así como a la elaboración de aquellos que son requeridos en función de optimizar la ejecución de las actividades de la oficina y llevar un registro detallado e integrado de todos los órganos y los entes que realicen operaciones de crédito público, con el fin de consolidar el saldo total de la deuda del Estado venezolano.
- Al director de Administración de la Deuda, asegurarse de que en los expedientes de las operaciones de Deuda Pública, repose la copia certificada de los documentos originales que dan inicio a los pagos, diligenciar lo pertinente, a los fines de honrar los pagos pendientes por concepto de aporte a órganos internacionales; así como realizar los trámites correspondientes para formalizar el endoso del pagaré respectivo con la disminución de las cuotas que ya fueron pagadas.
- Asimismo, solicitar el cronograma de pagos del convenio constitutivo de los órganos internacionales, para asegurar el cumplimiento oportuno de los pagos de capital adeudado e incluirlo en su respectivo expediente.
- Incorporar al expediente, copia fiel del original de los títulos recibidos y el Acta de Entrega a la Oficina Nacional del Tesoro para su custodia.
- Mantener un registro actualizado de las personas designadas por el acreedor, para enviar las instrucciones de pago, así como de los números de cuentas donde serán transferidos los fondos.
- Asegurarse de verificar en las instrucciones de pago del acreedor, las personas autorizadas y sus correspondientes firmas, así como la autenticación de la cuenta, antes de ordenar los pagos de Deuda Pública.
- Velar por que todas la transacciones y las operaciones de crédito público, se encuentren respaldadas con la suficiente documentación justificativa, tomando en consideración que los documentos deben contener información completa y exacta archivada, siguiendo un

orden cronológico con sistemas de archivo que faciliten su oportuna y conservada localización durante el tiempo estipulado legalmente, y adoptando las medidas necesarias para salvaguardare y proteger los documentos contra sustracción o cualquier otro riesgo, e igualmente para evitar su reproducción no autorizada.

Las máximas autoridades jerárquicas de la Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S. A., deberán:

- Implementar mecanismos efectivos de control interno, para ejercer de manera permanente la supervisión de las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual por cada gerencia que integra la empresa, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas.
- Aprobar el proyecto de presupuesto anual y remitirlo a través del órgano de adscripción, a la Oficina Nacional de Presupuesto antes del 30 de septiembre del año anterior, y establecer un sistema de contabilidad presupuestaria automatizado que asegure la interconexión de las gerencias de la empresa, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de la formulación, aprobación, control, evaluación y cierre de las cuentas del presupuesto.
- Girar las instrucciones para garantizar que en los procedimientos de Consulta de Precios, se forme y sustancie el expediente debiendo contener, entre otros, la solicitud, recepción y análisis de todas las ofertas; informe de recomendación; órdenes de compra y/o servicio; facturas, así como el compromiso de responsabilidad social, de ser el caso, y organizarse en un expediente único por cada contratación.
- Perfeccionar los mecanismos de planificación de la producción agrícola, para incluir en el Plan Operativo Anual los objetivos y las metas expresados en unidades de medida por cantidades y rubros de cereales y hortofrutícolas, de ser el caso, e implementar instrumentos de registro y control para el seguimiento de la producción por cada Unidad de Producción Social.
- Establecer en coordinación con las unidades de protección social, las condiciones necesarias en los depósitos de insumos y de productos agroquímicos, con el fin de manejar en forma organizada el *stock* de los productos, y ejecutar planes de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el buen funcionamiento de los bienes e infraestructura.

La Escuela Nacional de la Defensa Pública deberá:

- Continuar con las acciones orientadas a concluir el proceso de evaluación y revisión, así como la aprobación por parte de la máxima autoridad, de los manuales de normas y procedimientos, que rigen la ejecución de las actividades y los procesos requeridos por la Escuela.
- Implementar mecanismos que permitan realizar ajustes al Plan Operativo Anual cuando existan desviaciones en la planificación.
- Registrar en la ejecución presupuestaria, toda la información relacionada con los compromisos asumidos, gastos causados, pagos efectuados y montos disponibles.

Y a la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública:

- Tomar las medidas pertinentes a los fines de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno de la Defensa Pública, específicamente, en lo relacionado con los aspectos presupuestarios y financieros, que permitan la administración transparente de los recursos que le sean asignados para la consecución de sus objetivos institucionales.
- Adecuarse a las disposiciones presupuestarias previstas en cuanto a la afectación de los créditos presupuestarios, con el objeto de garantizar que a los recursos se les dé el uso para el cual estaban previstos.

A la Dirección de Vigilancia y Transporte Terrestre del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana:

- Mantener archivada la documentación de los pagos realizados, siguiendo un orden cronológico, de manera que facilite su oportuna localización.
- Canalizar las acciones tendentes a la elaboración y a la aprobación por parte de la máxima autoridad, de los Manuales de Normas y Procedimientos de la Dirección.

A la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio:

- Dar celeridad a la aprobación de los instrumentos normativos relativos a los usuarios del Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre, que se encuentran elaborados, así como de aquellos que son requeridos en función de

optimizar la ejecución de las actividades de la Dirección General de Equilibrio Comercial,

- Exhortar a los responsables de la supervisión y el manejo del Sistema, a mantener una base de datos actualizada de transportistas, fabricantes y de los repuestos e insumos que se suministren por medio de la red de distribuidores a los prestadores del servicio de transporte público terrestre, así como de las fiscalizaciones realizadas a las organizaciones de transporte, rutas y unidades que prestan dicho servicio.
- Implementar un mecanismo de comunicación adecuado entre el Ministerio del Poder Popular para el Comercio (actualmente Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio), Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano, a fin de implementar mejoras en relación al Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre.
- A la directora general de Equilibrio Comercial, optimizar los controles para el registro de los usuarios que se inscriben en el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre, tanto desde su lugar de origen, como aquellos que lo realizan en la sede del Ministerio, con el propósito de garantizar que la información no presente inconsistencias, establecer mecanismos que permitan asegurar el seguimiento y el control de los procesos relacionados con el Sistema, a fin de garantizar la correcta operatividad del sistema.
- Planificar y ejecutar de forma oportuna las actividades dispuestas en la Ficha Proyecto Nueva Etapa, a los fines de evitar atraso y cumplir oportunamente con las metas planteadas por la Dirección General de Equilibrio Comercial y elaborar un plan de acciones correctivas con base en las recomendaciones formuladas.

EXAMEN DE LAS CUENTAS

Se practicaron 2 examen de las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio económico financiero 2014, las cuales se detallan: una en la Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) con firma de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM); y una en la Unidad Administradora Central (UAC) “Coordinación de Servicios

Financieros” del Consejo Moral Republicano (CMR); conforme con los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, de cuyos resultados se concluye que los recursos fueron manejados bajo los criterios de legalidad, exactitud numérica y correcta utilización de los fondos públicos asignados a esas dependencias y no surgieron observaciones; por consiguiente, este Máximo Órgano de Control las declaró fenecidas

Fallas y deficiencias

En la UAC “Coordinación de Servicios Financieros” del Consejo Moral Republicano:

- Este Consejo ejecutó la cantidad de 1.518 actividades pedagógicas de las 1.600 planificadas para la formación cívica y el rescate de valores en la escuela, la familia, las comunidades organizadas y servidoras y servidores públicos, que representan el 94,88 % del total, según el Informe de Programación de Metas Físicas del Plan Operativo Anual 2014, elaborado por la Coordinación de Promoción y Educación.

Recomendación

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, la Contraloría General de la República recomienda:

- Se insta al Consejo Moral Republicano a implementar mecanismos de control interno en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Plan Operativo Anual, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.

OTRAS ACTUACIONES (AUDITORÍAS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y AUDITORÍA DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS Y CONTROL DE BIENES DECLARADOS)

Se realizaron 3 actuaciones, de las cuales: 2 auditorías de tecnología de información y comunicación en la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) dirigida a evaluar la operatividad, seguridad e integridad de los registros a través del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), durante el 2013 y primer trimestre de 2014; y otra, dirigida

a evaluar las disposiciones legales y sublegales que regulan las operaciones relativas al funcionamiento, ejecución y control administrativo y tecnológico del Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre (SIVERIST), así como los mecanismos de seguridad y sus sistemas conexos, durante el ejercicio económico financiero 2014 hasta el 15-06-2015, cuya administración le corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del Ministerio del Poder Popular para el Comercio (actual Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio). Por otra parte, se practicó una auditoría operativa en la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC), orientada a evaluar los procedimientos establecidos por esta Aduana para el desaduanamiento (nacionalización) de los alimentos importados y control de los bienes declarados en estado de abandono legal o voluntario, relacionado con los rubros alimenticios de primera necesidad (carne, lácteos, café, harina de maíz y trigo, grasas, aceites, sardinas, atún y preparación de cereales), realizados por las empresas del Estado, durante los ejercicios económico financieros 2013 y 2014.

Fallas y deficiencias

En el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF), Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) y en el Ministerio de Poder Popular para el Comercio (actual Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio) se evidenciaron:

- Inexistencia de manuales, políticas, normas y procedimientos formalmente aprobados, para la administración de contraseñas, creación de perfiles y roles de usuarios, control de cambios y métodos para la verificación y corrección de errores de entrada de datos y/o rechazo de los mismos y respaldos en las aplicaciones relacionadas con las operaciones de crédito público, administradas por la Oficina Nacional de Crédito Público. Asimismo, los manuales utilizados en la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio (MPPIC), no están formalmente aprobados por la máxima autoridad, los cuales deben orientar las actividades relacionadas con las políticas de seguridad de servicios, bases de datos, redes y telecomunicaciones, seguridad física y ambiental de este Ministerio, así como manuales de usuarios, de administrador, de casa matriz, operacional de soporte y de distribuidores todos en formato de PDF.

- El Plan de Continuidad Operativa no se encuentra formalmente aprobado, a fin de que garantice el funcionamiento de los sistemas de información administrados por la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP); además, la Oficina de Tecnologías antes mencionada no cuenta con un plan de continuidad operativa, aun cuando dispone de los servicios de alojamiento de servidores virtuales tipo VPS.
- El centro de datos, donde se encuentran instalados los servidores que hospeda el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), dispone de un dispositivo de control de acceso, el cual no está en funcionamiento. Por otra parte, en inspección realizada por este Máximo Órgano de Control al Centro de Datos en fecha 26-06-2015, se observó: a) la existencia de 2 puertas de madera para acceder al centro de datos, sin ningún otro dispositivo de control de acceso; b) no se evidencia cámaras de vigilancia ni detectores de humo en el interior del centro de datos; c) carece de un piso falso; d) presencia de un estante de fórmica contentivo de cintas de respaldo, cables y componentes extraídos de los servidores y otros dispositivos; y e) se observó en los cuartos de cableado estructurado las siguientes condiciones: inexistencia de un dispositivo de control de acceso; ausencia de sistemas de aire acondicionado; el cableado de los dispositivos de comunicación (*switches*) están desorganizados y parcialmente identificados; carecen de techo raso y piso falso o goma antiestática; no disponen de cámaras de vigilancia; y los *switches* del cuarto de cableado ubicado en el piso 7, no cuentan con un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) ; asimismo, no se evidencia la presencia de extintores de incendio.
- En las pruebas realizadas al Sistema de Gestión se evidenció lo siguiente: El Sistema permite al usuario copiar el *Logon-ID* en el campo de la contraseña, sin emitir un mensaje de alerta indicando que la acción es indebida; no deshabilita el *Logon-ID* y la clave de acceso de los usuarios, después de varios intentos fallidos de acceso; no exige a los usuarios el uso de contraseñas con más de 8 caracteres de longitud; no exige el uso de mayúsculas, minúsculas y/o caracteres especiales para la creación de contraseñas. En el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre (SIVERIST), no se bloquea la clave del usuario después de 3 intentos fallidos sin emitir un mensaje de alerta; permite al usuario copiar el *Logon-ID* en el campo de contraseña sin que el aplicativo le emita un

mensaje indicando que dicha acción no deba ser permitida; bloquea la sesión al transcurrir una hora aproximadamente, una vez que se ha dejado desatendido; sin embargo, no se evidenció la instrucción en el código fuente de la aplicación donde se ejecute esta operación; no obliga al usuario a cambiar la contraseña o al ingresar su clave por primera vez; y se visualizó la ventana que contiene el código fuente de la aplicación, al seleccionar la opción “Ver código fuente de la página” contenida en el menú que se despliega al pulsar el botón derecho del ratón al posicionarlo sobre cualquier pantalla del aplicativo.

En el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF) - Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)

- En la data de usuarios del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), se evidenció la existencia de un registro de usuario con cédula de identidad, nombre y apellido inválidos, el cual está definido “DMFASMAN”, correspondiente al rol de Administrador de Base de Datos del Sistema de Gestión, privilegio exclusivo para realizar desarrollo de aplicaciones, de pruebas, pase a producción de aplicaciones y la creación, mantenimiento y administración de la base de datos.

En el Ministerio de Poder Popular para el Comercio (MPPC) actual Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio (MPPIC)

- Referente a los respaldos de la información contenida en el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre (SIVERIST), se constató que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) no dispone de un sitio alterno para el resguardo de las cintas de respaldo fuera de las instalaciones del Ministerio; y las mismas se encuentran en un estante de fórmica ubicado en el centro de datos.
- Del análisis comparativo efectuado a la data contentiva de los 7.888 transportistas registrados en el Sistema en el ejercicio económico financiero 2014 hasta el 15-06-2015, suministrada por la Oficina de Tecnologías, se evidenció las siguientes inconsistencias: 4.693 registros de transportistas (59,50 %) no tienen vehículos asociados, de los cuales 32 poseen datos inválidos (0,41 %); y 337 (4,27 %) poseen la misma razón social con números de cédulas que presentan algunas cifras invertidas o con un dígito menos.

En la Aduana Principal de Puerto Cabello:

- 281 actas fitosanitarias suministradas por el Instituto Nacional de Sanidad Agrícola Integral (INSAI), para los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, tienen hasta 176 días de retardo desde la fecha de llegada de las mercancías hasta su emisión.
- 425 fianzas vencidas y no ejecutadas, constituidas por concepto de traslados realizados con data de los ejercicios económicos financieros del 2011 al 2014, que tienen como consignatarios a empresas del Estado.
- En los ejercicios económicos financieros 2013 y 2014, se encontró un total de 8 actas fitosanitarias emitidas por este Instituto-Puerto Cabello, ubicado frente a Bolipatio 2, en las cuales se recomendó la destrucción y cambio de uso a alimento para animales, que alcanzan la cantidad de 7.510 TM de caraotas negras y rojas, a nombre de 2 consignatarios del Estado.

En 451 expedientes de nacionalización posterior al abandono legal (recuperación) suministrados por la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC), se observó el levantamiento tardío de las actas de abandono legal, toda vez que entre las fechas de llegada y de declaración de abandono, para el año 2013, presentaron un retardo de 38 a 658 días continuos y de 22 a 450 días para el año 2014.

- Por concepto de mercancías adjudicadas por la Comisión Presidencial para la Disposición Final de las Mercancías Legalmente Abandonadas (CPDFMLA) para el año 2013, la Aduana Principal suministró un total de 71 expedientes de autos en abandono, correspondientes a mercancías tales como: repuestos para tractores, implementos agrícolas, trituradoras, mezcladoras de abono, rastrillos, máquinas sembradoras y abonadoras, caraotas rojas, unidades de semirremolques tipo tolva y volco, y un tractor agrícola marca New Holland; que tienen como consignatarios empresas y órganos del Estado, a los cuales se les emitió 3 resoluciones de adjudicación con los números 392, 404 y 437 de fechas 24-02-2013, 20-05-2013 y 15-11-2013, respectivamente; es necesario recalcar que desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar la mercancía, pasando por la fecha de emisión de la declaración del auto de abandono y hasta la fecha de las resoluciones de adjudicación emitidas por la Comisión Presidencial han transcurrido entre 98 y 316 días de retardo.

- En la inspección física realizada a 28 contenedores de mercancías contentivos de salvados, moyuelos y demás residuos (otros cereales, alimento animal); semillas de frijol y girasol, así mismo, también equipos secadores para producción agrícola y repuestos para maquinaria agrícola y tractores, que tienen como consignatarios 3 empresas del Estado, ubicados en los Bolipatios N.ºs 2, 4-A, 6-B, 6-C, 8-A y 9-A, del Puerto de Puerto Cabello en la Aduana Principal, se detectó productos vegetales en estado de descomposición y en los equipos secadores para producción agrícola y repuestos para maquinaria agrícola y tractores que estaban en buen estado para el momento del levantamiento del acta fiscal de fecha 02-07-2015.

Recomendaciones:

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, la Contraloría General de la República recomienda:

Al Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP):

- Dar celeridad a la aprobación de los instrumentos normativos relativos al área de tecnologías de la información y la comunicación, que se encuentran elaborados, así como también de aquellos que son requeridos en función de optimizar la ejecución de las actividades de la Oficina de Tecnología de la Información.

Al Director de Tecnología de la Información y Comunicación, de la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP):

- Establecer de forma inmediata un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, a los fines de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo y el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible.
- Implementar, conjuntamente con la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio, mecanismos de control efectivos, para la protección y salvaguarda de los activos tecnológicos de la Oficina Nacional de Crédito Público a los fines de asegurar el correcto funcionamiento con las condiciones mínimas necesarias.

- Establecer e implementar políticas y procedimientos que validen las contraseñas a través de las aplicaciones; así como mecanismos de seguridad que deshabilite el *Logon-ID* y la clave de acceso de los usuarios, después de varios intentos fallidos y trasladar la responsabilidad del resguardo de dicha clave al usuario.

Al Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio (MPPIC):

- Realizar las gestiones que correspondan para crear, aprobar e implementar los manuales de normas y procedimientos de administración de contraseñas, creación de perfiles y roles de usuarios, control de cambios, métodos para la verificación y corrección de errores de entrada de datos y/o rechazos de los mismos, respaldos y restauración de la información, aplicables tanto para el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre (SIVERIST) como en las demás aplicaciones.
- Establecer, en el inmediato plazo, un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, a los fines de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo y el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible.
- Implementar mecanismos de control efectivos, para la protección y salvaguarda de los activos tecnológicos de la Institución, así como la adecuación de los cuartos de cableados, a los fines de asegurar el correcto funcionamiento con las condiciones mínimas necesarias.
- Realizar las gestiones necesarias para resguardar las copias de los respaldos fuera de las instalaciones del Ministerio.
- Establecer los mecanismos de control interno que aseguren la validación de la información automática de los usuarios, en lo que concierne a los datos almacenados en los campos correspondientes a la razón social, las cédulas y/o RIF de los usuarios registrados en el Siverist.
- Empezar las gestiones pertinentes para efectuar la depuración inmediata de los datos almacenados en el mencionado Sistema, a fin de garantizar la integridad y sinceridad de la información registrada en el aplicativo; así como establecer mecanismos de control efectivos

que aseguren que todos los registros de transportistas estén estrictamente asociados a los registros de vehículos, según corresponda.

- Implementar mecanismos de control que permitan solo al personal autorizado, el acceso y la modificación de los datos y de la información contenida en este Sistema, así como el establecimiento de mecanismos de seguridad, a los fines de restringir el acceso al código fuente de la aplicación.

A la máxima autoridad del Sistema de Liquidación y Autoliquidación de Tasas Aduaneras (SENIAT):

- Ejercer las acciones necesarias ante las autoridades competentes de los consignatarios del Estado, Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) y BOLIPUERTOS, para trabajar coordinadamente en el proceso de desaduanamiento y reciban toda la documentación legal exigible por ley, a los fines de no incurrir en retardos en el proceso.

A la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC):

- Agilizar los trámites necesarios a los fines de optimizar la sinceridad y exactitud de la información contenida en el inventario general de mercancías en estado de abandono legal, sobre todo de aquellas que datan de años anteriores, de manera de proceder oportunamente a informar a la Comisión Presidencial para la Disposición Final de las Mercancías Legalmente Abandonadas, adjudicación a la República, la destrucción o donación de mercancías de acuerdo con lo establecido en la normativa aduanera aplicable.
- Instar al Área de Control de Almacenamiento y Bienes Adjudicados a que oportunamente declare el abandono legal e informe a la Comisión Presidencial para la Disposición Final de las Mercancías Legalmente Abandonadas, sobre las mercancías percederas (alimentos para consumo humano) que se encuentren en dicho estado, a fin de que se evite su cambio de uso a animal, pérdida o descomposición.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

En el ámbito de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales fueron evacuadas 2 consultas formuladas por el Director General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), y la Directora General de la Oficina de Gestión Humana (E) del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MPPCI). La

primera se relacionada con solicitud de opinión sobre la procedencia de continuar con el vínculo contractual con una empresa para el suministro de medicamentos para los beneficiarios del Fondo Autoadministrado de Salud de la Magistratura a nivel nacional, puesto que se había convenido el valor mínimo del un por ciento como aporte al compromiso de responsabilidad social. En atención con lo planteado, este Máximo Órgano de Control no es competente para atender el requerimiento, en razón de que no puede co-administrar ni dictar directrices en relación con las actividades comunes desarrolladas por la administración activa, ya que las mismas van a ser objeto de verificación por este Órgano Contralor.

La segunda opinión está relacionada con el personal jubilado por la Contraloría General de la República, bajo la modalidad de honorarios profesionales. Sobre el particular, nada impide que un funcionario jubilado por este Órgano Contralor reingrese a la Administración Pública, siempre y cuando sean respetadas las limitaciones previstas en el artículo 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Al respecto, es criterio de la Contraloría General de la República lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual prevé que las contrataciones solo proceden en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado, por lo que en ningún caso el contrato puede constituirse en una vía de ingreso a la Administración Pública, con fundamento en el artículo 39 *eiusdem*; en consecuencia, no se puede utilizar la figura jurídica del contrato para el ingreso de personal que en algunos casos ejerzan funciones propias del órgano de control fiscal de ese Ministerio. Finalmente, cabe recordar que solo las contrataciones celebradas por las instituciones y entidades del sector público para apoyar sus funciones de control fiscal o interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal realizadas bajo la modalidad de honorarios profesionales, están sujetas al cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, llevado por este Órgano Contralor, de la persona natural o jurídica con quien se pretende contratar.

Se procedió a solicitar la colaboración a las direcciones de recursos humanos de los órganos sujetos al ámbito de control de este Órgano Contralor, en el sentido de efectuar las gestiones necesarias a

los fines de que se garantice el cumplimiento del contenido de la Resolución N.º 01-00-000055 de fecha 17-04- 2013, y del Oficio Circular N.º 01-00-00361 de fecha 24-04-2015, dirigido a las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública, según los cuales las máximas autoridades y los servidoras y servidores que ejercen cargos de alto nivel o de confianza en los órganos y entes del Poder Público a nivel Nacional, Estatal y Municipal están en la obligación de presentar anualmente, ante este Órgano Contralor, la Declaración Jurada de Patrimonio actualizada, durante el periodo comprendido desde el 1º al 31 de julio de 2015, a excepción de aquellos servidoras y servidores que la hubieren presentado durante el primer semestre del presente año; siendo obligación de la dirección de recursos humanos de cada órgano, requerir a los servidoras y servidores públicos la copia del comprobante en el que conste la presentación de dicha declaración competente, para incorporarlo al expediente del declarante, tal como lo señala el artículo 26, párrafo segundo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.155 Extraordinario de fecha 19-11-2014).

En la Administración Nacional Descentralizada se llevaron a cabo actividades de apoyo a la gestión de control que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 6
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL EN EL ÁMBITO
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
AÑO 2015

CONCEPTOS	CANTIDAD
Actualización de la información básica de entidades	127
Dimensionamiento de órganos	13
Revisión y análisis de presupuestos de entes	7
Asesoramiento técnico-legal	16
Exhortación a llamar a concurso público UAI	33
Minutas suscritas de reuniones realizadas con las servidoras y servidores de los órganos sujetos al control	16
Oficios Circulares sobre lineamientos en materia de control fiscal	478
Revisión POA entes	7
Revisión Acta de Entrega de órganos	6
TOTAL	703

En la Administración estatal y municipal se realizaron 876 actividades de apoyo a la gestión de control, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N.º 7
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL
EN EL ÁMBITO ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL
AÑO 2015

CONCEPTOS	CANTIDAD
Consultas telefónicas	583
Consultas presenciales	80
Anuncio de prensa (Concurso Público)	122
Oficios circulares	41
Revisión de la ejecución presupuestaria de los órganos estatales	25
Análisis de las 25 leyes de presupuesto de ingresos y gastos de las entidades federales	25
TOTAL	876

Del cuadro anterior se observa, que fueron atendidas 663 consultas realizadas por parte de distintos órganos que conforman el Poder Público estatal y municipal, de las cuales 583 fueron realizadas vía telefónica y 80 consultas presenciales mediante entrevistas y audiencias, solicitadas a este Máximo Órgano de Control, relacionadas con emolumentos, cálculo de prestaciones sociales; sobre concurso público para la designación de los titulares de las contralorías municipales y unidades de auditorías internas; creación de las unidades de auditoría interna; elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos; rendición de cuentas por parte de los concejos municipales; procedimientos para elaborar Actas de Entregas; procedimientos a ser aplicados a expedientes relacionados con el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Expedientes remitidos por las contralorías municipales para iniciar el procedimiento de potestad investigativa y determinación de responsabilidades, por ser máximas autoridades o servidoras y servidores de alto nivel las personas involucradas), elaboración del Informe de Gestión por parte de los órganos de control fiscal externos en materia de contratación de obras, procedimiento de cómo debe ser estructurado el auto de proceder y/o vinculación de los presuntos responsables con los hechos determinados, procedimiento para la suspensión de sueldo si la persona obtuvo el cargo de contralor municipal; entre otros.

Se remitieron 41 Oficios Circulares, de los cuales 34 corresponden al ámbito estatal y 7 al ámbito municipal; con respecto a los estatales se giraron lineamientos a los contralores(as) estatales y municipales relacionados con los aspectos siguientes: participación a esta Máximo Órgano de Control, del inicio de las investigaciones así como de los procedimientos de determinación de responsabilidades; solicitud de remisión de información relacionada con la situación presupuestaria del órgano de control externo estatal durante el periodo 2010 al 2014; remisión de instrumento de recolección de datos, referente al universo de unidades de auditoría internas de órganos sujetos a control, por parte de las contralorías estatales y remisión de información relacionada con la existencia de servidoras y servidores, o trabajadores y trabajadoras y contratados o contratadas en los órganos de control fiscal estatales, que ostenten la condición de jubilados(as) o pensionados(as) de la Contraloría General de la República.

Se solicitó la postulación de 2 servidores públicos adscritos a los órganos de control externo estatal (Directores de Control), a los fines de que participaran en el conversatorio sobre la formación, participación y rendición de cuenta que se llevó a cabo el día viernes 13-03-2015, en el auditorio de este Máximo Órgano Contralor, así como de un servidor público adscrito a la Oficina de Atención al Ciudadano, con el objeto de que participara en el proceso de formación de facilitadores en el área de Participación Ciudadana a través del Control Social, desarrollado en el marco del convenio interinstitucional suscrito entre la Máxima Autoridad de la Contraloría General de la República y el Ministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro Nacional de Formación Simón Rodríguez, ubicado en San Antonio de Los Altos, Municipio Los Salías del estado Bolivariano de Miranda.

Se solicitó la postulación de 5 servidores públicos adscritos a los órganos de control externo estatal y municipal de los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Lara, Monagas, Nueva Esparta, Sucre, Trujillo, Vargas, Yaracuy y Zulia para que participaran en el “Taller de Formación de Facilitadores en Participación Ciudadana a través del Control Social”, que se realizó en cada entidad regional, a cargo de la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Poder Comunal, del Servicio Fondo Nacional del Poder

Popular, del Fondo de Desarrollo Microfinanciero y del Banco del Pueblo Soberano, respectivamente. Asimismo, se solicitó la colaboración de las contralorías de los estados Aragua, Carabobo, Bolivariano de Mérida, Bolivariano de Miranda y Táchira para que en el marco del convenio interinstitucional se encargaran de la instrumentación del referido Taller en los estados que representan.

Se remitió listado de analistas asignados por el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), con la finalidad de orientar a las contralorías estatales y municipales en cuanto a la rendición de contrataciones públicas, así como el instrumento de recolección de los datos correspondientes a la servidora y servidor público que fungiría como “Usuario”, a los fines de la carga de la data presupuestaria y productos asociados que se estimaran adquirir durante el presente ejercicio económico financiero, según requerimiento formulado por el Servicio antes mencionado.

Se les instruyó para que informen a este Máximo Órgano de Control sobre los movimientos de personal que ocurran en las contralorías estatales y municipales, así como la situación administrativa del personal adscrito a las mismas (comisiones de servicio, permisos, etc.). Por otra parte, en atención a las medidas de racionamiento energético anunciadas por el Ejecutivo Nacional se les solicitó reducir la jornada laboral mientras se mantuviesen las altas temperaturas y el consecuente incremento de la demanda del servicio eléctrico.

Se le instruyó a los contralores estatales para que se abstuvieran de emitir cualquier tipo de declaración ante los medios de comunicación social, considerando que la vocería del Sistema Nacional de Control Fiscal la tiene el Contralor General de la República como máxima autoridad. Por otra parte, se les solicitó el Plan Operativo Anual 2015 e Informe de Gestión correspondiente al año 2014, así como hacer extensivo el contenido del Oficio Circular 07-01-37 de fecha 27-11-2014 a los titulares de las unidades de auditoría interna bajo su ámbito de control, con el fin de que incorporen la información solicitada en cada uno de sus campos, cada vez que notifiquen a este Máximo Órgano de Control el inicio de las investigaciones y de los procedimientos de determinación de responsabilidades a que se refiere la parte *in fine* del artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Se remitió el instrumento de recolección de datos referente al universo de unidades de auditoría interna de los órganos bajo su ámbito de control, a los fines de su consolidación. De igual manera, se les solicitó la remisión de la información requerida en el formulario “Información Básica de Entidades”. Asimismo, se les envió Oficio Circular N.º 01-00-000361 de fecha 24-04-2015, por medio de la cual se le recuerda a las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entes de la Administración Pública Central y Descentralizada la obligación legal de mantener actualizado el Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE), los datos de las servidoras y servidores públicos que desempeñan cargos de máxima autoridad, auditor interno, titular de la oficina de atención al ciudadano y otros (as) que se encuentren obligados a presentar actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio durante el mes de julio de cada año, así como de hacer el seguimiento correspondiente a dicha Declaración presentada por los servidoras y servidores públicos en el periodo comprendido desde el 1ro al 31 de julio del presente año. Asimismo, se les recordó la obligatoriedad de cumplir con la actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio, de conformidad con la Resolución N.º 01-00-000055 de fecha 17-04-2013 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.153 de fecha 24-04-2013).

Se solicitó informar si los órganos de control externos estatales suscribieron o poseían a la fecha contratos con personas naturales y/o jurídicas a nivel de asesoría en cualquier materia, así como informar si los mismos cuentan con fundaciones adscritas e información relacionada con las servidoras y servidores públicos y los (as) ciudadanos (as) de las organizaciones de base del poder popular (voceros [as] y/o comuneros [as]), formados en el marco del “Taller de Formación de Facilitadores en Participación Ciudadana a través del Control Social”, que se ha dictado en cada entidad federal, en atención a los lineamientos emanados de este Máximo Órgano de Control y al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre este Órgano Contralor y el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Se requirió información relativa al universo de unidades de auditoría interna de los órganos y entes sujetos a control de las referidas contralorías estatales, así como relativa a publicaciones en los diarios de circulación nacional, regional o local evidenciadas por las mismas en ocasión al llamado público a participar en los concursos para la designación de los

titulares de las unidades de auditoría interna de los órganos que ejercen el Poder Público estatal y sus entes descentralizados, de acuerdo con su ámbito de control.

Se participó que cuando en el ejercicio de las atribuciones y competencias que le están asignadas por Ley, se presenten dudas razonables, que a su criterio puedan ser aclaradas por este Máximo Órgano de Control vía telefónica, tales solicitudes deberán ser planteadas única y exclusivamente ante el Director General de Control de Estados y Municipios, así como ante el Director de Control de Estados, como servidoras y servidores responsables de planificar, dirigir, coordinar, controlar y decidir los asuntos de cada una de las mencionadas Direcciones.

Se solicitó información actualizada y consolidada relacionada con el programa que ha sido denominado “Contralores Ambientales” o “Guardianes Ambientales”, según sea el caso.

Se instruyó que a los fines de interactuar coordinadamente y con la eficacia debida al momento de requerir ante este Órgano Contralor autorización para realizar una actuación fiscal a las instituciones, entes y/o recursos que no se encuentren bajo su ámbito de control, anticipadamente deberán realizar las gestiones pertinentes que les permitan cerciorarse de la naturaleza jurídica del órgano o ente a evaluar, así como el origen de los recursos percibidos por el mismo.

Se solicitó la remisión del Plan de Acciones Correctivas emitido por la máxima autoridad jerárquica del Cuerpo Policial evaluado en atención a los resultados plasmados en los informes definitivos derivados de las actuaciones de control practicadas por los mismos, dirigidas a evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la administración de personal policial; adquisición, registro, control y estado de conservación de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros), gastos efectuados por esos conceptos durante el año 2014, así como la percepción que tienen las comunidades sobre el servicio de policía prestado en sus respectivas jurisdicciones, a los fines de proceder a estudiar la posibilidad de solicitar la inclusión de la respectiva actuación de seguimiento en el Plan Operativo Anual 2016 de cada contraloría estatal, según el cronograma de ejecución establecido en el mencionado Plan de Acciones Correctivas.

Ahora bien, con respecto a los 7 Oficios Circulares, pertenecientes al ámbito municipal, mediante los cuales se giraron lineamientos relacionados con los siguientes aspectos: universo de las unidades de auditoría interna bajo el ámbito de control de las contralorías municipales; requerimiento a los órganos de control local de informar a las unidades de auditoría interna que deben enviar a la Contraloría General de la República los datos de las denuncias recibidas y tramitadas; igualmente, se requirió información presupuestaria de las contralorías municipales, durante el periodo 2010 al 2014, así como su estructura organizativa actual. Por otra parte, se solicitó a las contralorías de los municipios de capitales de estados la inclusión en su Plan Operativo Anual 2015, la ejecución de 2 actuaciones de control, dirigidas a evaluar proyectos financiados por el Consejo Federal de Gobierno durante el año 2014, y los procesos administrativos relacionados con los servidores policiales. De igual manera, se solicitó a los órganos de control de los municipios de Valencia (Carabobo), Tucupita (Delta Amacuro), Libertador (Distrito Capital), San Cristóbal (Táchira) y Vargas (Vargas), que incluyeran en su Plan Operativo Anual 2015, la realización de una actuación de control, dirigida a evaluar los procesos relacionados con la administración de personal de las servidoras y servidores policiales. Por último, se requirió a las contralorías de los municipios de Maturín (Monagas) y Maracaibo (Zulia), que incorporaran en su Plan Operativo Anual 2015, una actuación de control, dirigida a evaluar los procedimientos establecidos por la Alcaldía, para ejecución de proyectos en materia agroalimentaria, de vialidad, transporte y seguridad, financiados con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno durante el año 2014.

La Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, solicitó a las secretarías generales de las gobernaciones estatales, a los Jefes de Gobierno del Distrito Capital y del Territorio Insular Francisco de Miranda, las leyes de presupuesto de ingresos y gastos y la distribución institucional del presupuesto aprobadas para el año 2015.

Según las referidas leyes de presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al año 2015, las entidades federales estimaron sus ingresos y gastos en Bs. 131.380,40 millones, tal como se describe en los cuadros siguientes:

CUADRO N.º 8
ADMINISTRACIÓN ESTADAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS SEGÚN SU ORIGEN
AÑO 2015 (MILLONES DE BOLÍVARES)

PARTIDA		ORIGEN		
CÓDIGO	CONCEPTO	DETALLE 3.01	TOTAL PARTIDA	%
3.01	Ingresos Ordinarios		73.877,14	56,23
	Propios	4.317,04		
	Aportes del Ejecutivo:	69.560,10		
	Situado Constitucional	58.842,28		
	Fondo de Compensación Interterritorial	10.717,82		
	Aportes especiales para funcionamiento	0,00		
3.02	Ingresos extraordinarios		428,55	0,33
3.03	Ingresos de operación		0	0,00
3.05	Transferencia		54.665,85	41,61
3.06	Ingresos recursos propios de capital		332,96	0,25
3.09	Prest corto plazo		0	0,00
3.10	Prest largo plazo		0	0,00
3.11	Disminuciones otros activos financieros		2.075,90	1,58
TOTAL			131.380,40	100,00

Fuente: Información suministrada por las secretarías de Gobierno de los 23 estados de la República.

CUADRO N.º 9
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS
ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL GASTO
AÑO 2015 (MILLONES DE BOLÍVARES)

PARTIDA PRESUPUESTARIA		RECURSOS ASIGNADOS	
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO	%
4.01	Gastos de personal	47.423,83	36,10
4.02	Materiales, suministros y mercancía	3.556,97	2,71
4.03	Servicios no personales	5.902,78	4,49
4.04	Activos reales	10.341,13	7,87
4.05	Activos financieros	66,79	0,05
4.06	Gastos de defensa y seguridad de Estado	0	0,00
4.07	Transferencias	61.288,38	46,65
4.08	Otros gastos	586,79	0,45
4.09	Asignaciones no distribuidas	2,63	0,00
4.11	Disminución de pasivos	1.123,10	0,85
4.98	Rectificaciones al presupuesto	1.088,00	0,83
TOTAL		131.380,40	100,00

Fuente: Información suministrada por las secretarías de Gobierno de los 23 estados de la República.

Al respecto, en los cuadros anteriores se evidencia que las partidas presupuestarias con mayor asignación en el ejercicio económico financiero 2015, fueron la 4.01 “Gastos de Personal” por un monto de Bs. 47.423,83 millones y la 4.07 “Transferencias”, por Bs. 61.288,38 millones, manteniéndose constante la tendencia del año anterior. Situación que evidencia que los gastos fueron destinados a pago de sueldos, salarios y beneficios del personal contratado y fijo que labora en el Poder Estatal, con la finalidad del desarrollo y consolidación de su recurso humano, y para la realización de las transferencias de los recursos otorgados a los entes descentralizados de las gobernaciones de los estados y del Gobierno del Distrito Capital, para el financiamiento de sus gastos de funcionamiento e inversión.

Del análisis efectuado a las leyes de presupuesto de ingresos y gastos de los 23 estados de la República, así como del Gobierno del Distrito Capital y del Territorio Insular Francisco de Miranda, correspondiente al año 2015, se determinó que las 25 (100 %) estipularon dicha operación administrativa, mediante la asignación de recursos a través de las partidas presupuestarias respectivas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Se realizaron 160 valoraciones jurídicas a igual número de informes definitivos de actuaciones de control, para determinar la procedencia de acciones fiscales, civiles o penales, y con el objeto de iniciar los correspondientes procedimientos, a fin de establecer las responsabilidades a que hubiere lugar, o remitir esas actuaciones a los órganos o autoridades competentes para ello.

Como resultado de las referidas valoraciones jurídicas, se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar 51 potestades investigativas, por cuanto se detectaron elementos de convicción o prueba que evidencian la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a las normas legales o sublegales susceptibles de ser sancionados con responsabilidad administrativa o que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, por los eventuales perjuicios pecuniarios ocasionados al patrimonio público, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario del 23-12-2010).

En el ámbito de control de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales se revisaron 65 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2015 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica antes mencionada; del producto de esa revisión se determinó lo siguiente:

- a. En uno de los informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigativa, de cuyo resultado este Órgano Contralor ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- b. En 64 informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los lineamientos para el ejercicio de la potestad de investigación, imposición de multas previstas en el artículo 94 de la nombrada Ley, desestimación de resultados de las actuaciones de control y tramitación de expedientes remitidos de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la misma Ley (Resolución N.º 01-00-055 de fecha 16-02-2004), en concordancia con las disposiciones expuestas en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa (Resolución N.º 01-00-000157 de fecha 15-09-2008), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

Por otro lado, y en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General de la República sobre el inicio de potestades investigativas, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, fueron recibidas 43 participaciones por parte de estas dependencias.

En el ámbito de control de la Administración Nacional Descentralizada se tramitaron 41 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2014 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad

investigativa con fundamento en el artículo 77 de la nombrada Ley; producto de esa revisión:

- a. En 26 de los informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad investigativa, de los cuales 11 están concluidos, 9 están para iniciar el ejercicio de la potestad investigativa, 2 en proceso de informe de resultados, 3 en proceso de notificación y uno en lapso probatorio de cuyo resultado este Órgano Contralor ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- b. En 15 informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los lineamientos para el ejercicio de la potestad de investigación, imposición de multas previstas en el artículo 94 de la nombrada Ley, desestimación de resultados de las actuaciones de control y tramitación de expedientes remitidos de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la misma Ley (Resolución N.º 01-00-055 de fecha 16-02-2004), en concordancia con las disposiciones expuestas en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa (Resolución N.º 01-00-000157 de fecha 15-09-2008), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

En el ámbito de control de la Administración Estatal y Municipal se revisaron 54 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2014 y anteriores, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; del producto de esa revisión se determinó lo siguiente:

- a. En 24 de los informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 7 fueron concluidos, 8 se encuentran para el inicio de la potestad investigativa, 2 se encuentran en proceso de lapso probatorio, 4 en proceso de notificaciones y 3 en proceso de Informes de Resultados,

de cuyo resultado este Órgano Contralor ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la mencionada Ley.

- b. En 30 de los informes se ordenó el archivo, en atención a los supuestos para la desestimación establecidos en los lineamientos para el ejercicio de la potestad de investigación, imposición de multas previstas prevista en el artículo 94 de la nombrada Ley, desestimación de resultados de las actuaciones de control y tramitación de expedientes remitidos de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 de la misma Ley (Resolución N.º 01-00-055 de fecha 16-02-2004), en concordancia con las disposiciones expuestas en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa (Resolución N.º 01-00-000157 de fecha 15-09-2008), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

Por otro lado, y en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General de la República sobre el inicio de potestades investigativas, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, fueron recibidas 572 participaciones por parte de estas dependencias.